

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA
SELVA**

TINGO MARÍA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES**



**“ESTUDIO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
(2004 - 2009)”.**

TESIS

Para optar al título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

NATALIA ARCOS CARHUANINA.

Tingo María - Perú

2012



E13

A67

Arcos Carhuanina, Natalia

Estudio de la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (2004 – 2009). Tingo María, 2011

75 h.; 13 cuadros; 13 grafs.; 17 ref.; 30 cm.

Tesis (Contador Público) Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María. (Perú). Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

1. RECAUDACIÓN 2. FISCALIZACIÓN Y CONTROL 3. ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA 4. CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN 5. IMPUESTO
PREDIAL 6. AMNISTÍA TRIBUTARIA 7. PERÚ.



UNAS PRIMER LUGAR EN LA AMAZONIA PERUANA
 "Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCION Nro. 147-2010/CFCEA

Tingo María, 06 de mayo del 2010

VISTO:

El Acuerdo Nro. 117-2010-CGyT-FCEA de fecha 05 de mayo 2010, donde la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la FCEA sugiere al Consejo de Facultad la designación de miembros de jurado calificador del proyecto de tesis titulado: "ESTUDIO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"

CONSIDERANDO:

El Reglamento de otorgamiento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

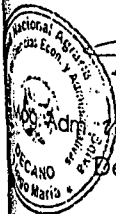
Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad, en sesión ordinaria de fecha 06 de Mayo del 2010; y, estando en uso de sus atribuciones

SE RESUELVE

Artículo Único: Aprobar la designación de jurado calificador del proyecto de tesis:

ESTUDIANTE	:	ARCOS CARHUANINA, Natalia	
ESPECIALIDAD	:	Ciencias Contables	
TITULO	:	"ESTUDIO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (2004-2009)"	
ASESOR	:	CPC. MSc. Eladio MONTERO VILCHEZ	<i>Eladio</i> 25/05/10
JURADO	:	CPC. MSc. Aquiles DAVILA SANCHEZ CPC. MSc. Carlos PINEDO CORTEZ CPC. Artemio GONZALES RAMIREZ,	Presidente. <i>[Signature]</i> 20/05/10 Miembro. <i>[Signature]</i> 21-05-10 Miembro. <i>[Signature]</i> 26/05/10

Regístrese y Comuníquese



[Signature]
 DIRECTOR CHACON LOPEZ
 Decano FCEA

CPC. MSc. LUZ V. BENDICZI
 Secretaria Académica





ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la Ciudad Universitaria a los 09 días del mes de diciembre del 2011, siendo las 11:25 horas reunidos en la Sala de Conferencia de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se instaló el Jurado Evaluador nombrado mediante Resolución N° 147-2010/CFCEA.-UNASTM, de fecha 06 de mayo del 2010 a fin de dar inicio a la sustentación de la Tesis para optar el título de **Contador Público** denominado:

**"ESTUDIO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LEONCIO PRADO (2004 - 2009)"**

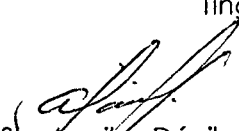
Presentado por la Bachiller: **ARCOS CARHUANINA, Natalia** de la especialidad de Ciencias Contables. Luego de la sustentación y absueltas las preguntas de rigor, se procedió a la respectiva calificación de conformidad con el Artículo 26° del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, cuyo resultado se indica a continuación:

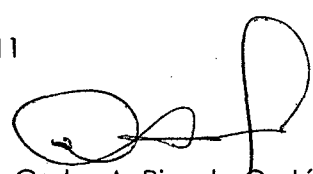
APROBADO POR : UNANIMIDAD

CALIFICATIVO : 13 (TRECE)

Siendo las 13:30 horas, se dio por culminado el acto público de sustentación de tesis, firmando a continuación los miembros del Honorable Jurado y su Asesor, en señal de conformidad.

Tingo María, 13 de diciembre del 2011


CPC. M. Sc. Aquiles Dávila Sánchez
Presidente del Jurado


CPC. M. Sc. Carlos A. Pinedo Cortéz
Miembro del Jurado


CPC. Artemio Gonzales Ramirez
Miembro del Jurado


CPC. M. Sc. Eladio D. Montero Vilchez
Asesor

DEDICATORIA

**A todos aquellos que hicieron posible
la realización de esta tesis desde el principio hasta el final.**

AGRADECIMIENTOS

Mi especial agradecimiento al C.P.C. Mgs. Eladio Montero Vilchez, catedrático de la Universidad Nacional de la Selva, por las orientaciones brindadas en calidad de asesor de la presente tesis.

Quiero asimismo expresar mi total agradecimiento a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por su apoyo y su paciencia en brindarme la información estadística necesaria, y a todos los que colaboraron desinteresadamente para la culminación de este trabajo.

Finalmente quiero agradecer infinitamente a la señora Mariela Palacios Olivera y a sus hijas Alanis y Loany por su gran paciencia mientras yo terminaba de desarrollar esta tesis.

INDICE

I

Dedicatoria
Agradecimiento
Resumen
Abstract
Introducción

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

Selección General.....	05
Selección Específica.....	05
Formulación del problema.....	06
Planteamiento de objetivos.....	07
Marco Teórico y Conceptual.....	08
Marco Conceptual.....	22
Planteamiento de las Hipótesis.....	24
Diseño Muestral y Metodología.....	26
Métodos de investigación.....	27
Técnicas de investigación.....	28
Instrumentos de investigación.....	29

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fiscalización y Control.....	38
Registro de contribuyentes.....	41
Capacitación del Personal.....	42
Orientación al Contribuyente.....	43
Control de la Evasión Tributaria.....	44

CAPÍTULO III
CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

Cultura Tributaria.....	46
Cultura de Valores Cívicos.....	47
Declaraciones Juradas Inexactas.....	50
Inexistencia de Incentivos Tributarios.....	50
Programas de concientización.....	51

CAPÍTULO IV
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Magnitud de la Recaudación del Impuesto Predial.....	56
Magnitud de la Evasión tributaria.....	60
Tendencia de la Recaudación.....	62
Crecimiento de los Predios Urbanos.....	62
Amnistía Tributaria.....	62
Prueba de Hipótesis.....	67
Conclusiones.....	69
Recomendaciones.....	70
Bibliografía.....	71
ANEXOS.....	73

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Tingo María, Provincia de Leoncio Prado en el cual se concentraban todos los contribuyentes; los cuales fueron tomados como unidades de análisis.

En el proceso de trabajo de campo, se pudo determinar como resultado de la tesis las consideraciones siguientes:

- La política de Administración, recaudación y fiscalización tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no es la apropiada, debido a este problema los contribuyentes subvaloran las bases imponibles aplicando una elevada tasa de depreciación a sus predios.
- No existe una adecuada capacitación del personal del Área de Rentas en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado tal como lo sostiene el 70% de los trabajadores de dicha municipalidad, es más el 66% de los encuestados califica su accionar de forma regular según lo demuestra el cuadro número 01.
- Frente a una exigua recaudación estas son empleados en su mayoría en gastos corrientes, esto por las transferencias relativamente significativas que recibe del gobierno central.
- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado cuenta con una oficina de control Interno pero no tiene implementadas las normas de control interno debido a este problema la O.C.I. no está realizando el monitoreo respectivo con la finalidad de evaluar al personal y así se pueda contratar a personal idóneo con ética y valores y de esta manera se pueda cumplir con los objetivos para cual fue creada.

- La magnitud de la recaudación del Impuesto Predial constituye uno de los ingresos más importantes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sin embargo la oficina de rentas no realiza la recaudación de dicho impuesto del total de lo presupuestado para cada año, en vista que existe un alto porcentaje de incumplimiento tributario que en porcentaje representa el 41% del pago.

ABSTRACT

The present work of investigation was realized in Tingo Maria city, Leoncio Prado province, in which all the contributors were concentrated: which were taken as units of analysis.

In the process of fieldwork, it was possible to determine; as a result of the thesis, the following considerations:

- The politics of administration, collection and tributary taxation of Leoncio Prado Provincial Municipality is not the appropriate one; due to this problem the contributors undervalue the tax bases applying a high rate of depreciation to their lands.
- There does not exist a suitable training of the personnel of the Area of Revenues in Leoncio Prado Provincial Municipality as it is supported by 70 % of the workers of the above mentioned municipality. It is more, 66 % of the polled ones qualifies their gesticulation like regular form as it there demonstrates the picture N ° 1.
- Opposite to an exiguous collection, these are used in the main in current expenditures, this by the relatively significant transferences that it receives from the central government.
- Leoncio Prado Provincial Municipality possesses an office of internal control but it does not have implemented the procedure of internal control, due to this problem the O.C.I. it does not realize the respective monitoring with the purpose of evaluating to the personnel and thus it could contract suitable personnel with ethics and values and hereby it could fulfill with the aims for which was created.
- The magnitude of the collection of the predial tax constitutes one of the most important income with which it counts Leoncio Prado Provincial Municipality, nevertheless the office of revenues does not realize the collection of the above mentioned tax of the total of budget for every year, in sight that exists a high percentage of tributary breach that in percentage represents 41 % of the payment.

INTRODUCCION

La recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado es una de las principales fuentes para captar recursos económicos que permitan atender las necesidades básicas de la población y así poder cumplir con la finalidad por la cual fue creada; en tal sentido, se tratará de explicar los factores que tienen incidencia en la recaudación, fiscalización y administración de dicho impuesto.

El objetivo de la investigación está dirigido a investigar los factores que originan la baja recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Bajo este contexto, se planteó la hipótesis siguiente: “La ineficiencia de la Administración Tributaria y la poca concientización de la población son los principales factores que originan la baja recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado”

El presente trabajo de investigación se ha estructurado de la siguiente manera, el primer capítulo aborda el Planteamiento Metodológico empleado; el segundo, trata sobre la Administración Tributaria, el tercer capítulo trata sobre la concientización de la población y el cuarto capítulo trata sobre la recaudación del impuesto predial.

De acuerdo a la investigación efectuada se ha podido observar que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado carece de una eficiente Administración tributaria; por lo que se le hace difícil optimizar su recaudación; es necesario investigar y plantear alternativas de solución para mejorar el ánimo consiente y voluntario de pagar impuestos por parte de los contribuyentes, para contribuir al desarrollo de esta parte del país. Es necesario mejorar la administración Tributaria para que sea eficiente, de tal manera que la recaudación del impuesto predial sea óptima y permita cumplir los objetivos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en beneficio de la sociedad.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO METODOLOGICO

1.1 Selección General. “El Sistema Tributario Municipal en el Perú”

El Sistema Tributario Municipal es el conjunto de normas, principios y tributos utilizados para la transferencia de recursos desde el Estado hacia las municipales, con la finalidad de sostener el gasto público. Es decir, para que las municipales cumplan con dicha finalidad requieren de recursos financieros para realizar las actividades y dicho financiamiento es a través de los impuestos, tasas y contribuciones; según lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF (15 – 11 – 2004).

1.2. Selección Específica. “Estudio de la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Periodo (2004 – 2009)”.

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio; constituyendo uno de los impuestos más importantes que tiene la municipalidad. Según los datos recopilados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado se puede observar que la recaudación del impuesto predial varía en los años 2004 en donde se obtiene una recaudación de S/ 655,609 disminuyendo considerablemente en el 2006 recaudando solo S/ 387,772 lo que representa una caída del 40.90% esto constituye la problemática de la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Esto se debe posiblemente a la ineficiencia de la Administración Tributaria, a la situación socioeconómica de la población, la poca responsabilidad ciudadana, poca concientización por parte de los contribuyentes; entre otras causas que determinaremos en el proceso de la investigación.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema principal.

- ✓ ¿Cuáles son los factores que originan la baja recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el periodo de estudio?

1.3.2. Problemas secundarios.

- ✓ ¿Cuál es el nivel de recaudación del impuesto predial con relación al número de contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado?
- ✓ ¿Existe plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones del personal técnico del área de administración tributaria para la recaudación del impuesto predial?
- ✓ ¿Qué acciones se debe tomar para mejorar la recaudación, el control y la fiscalización del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado?

1.4. Planteamiento de objetivos.

1.4.1. Objetivo general.

- ✓ Investigar los factores que originan la baja recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el periodo de estudio.

1.4.2. Objetivos específicos.

- ✓ Evaluar el nivel de recaudación del impuesto predial en relación al número de contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- ✓ Analizar si el personal técnico tiene la capacidad para cumplir sus funciones en el área de administración tributaria para la recaudación del impuesto predial.
- ✓ Plantear acciones para mejorar la recaudación, el control y la fiscalización del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

1.5. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

El marco tributario de las municipalidades se sustenta dentro del Sistema Tributario Nacional, que es el conjunto de normas, principios y tributos utilizados para la transferencia de recursos desde el Estado hacia las municipales, con la finalidad de sostener el gasto público. Es decir para que las municipales cumplan con dicha finalidad requieren de recursos financieros para realizar las actividades y dicho financiamiento es a través de los impuestos, tasas y contribuciones; según lo establecido en la Ley de Tributación Municipal.

Dentro de la estructura del Estado encontramos a lo que son los gobiernos locales, quienes ocupan un lugar muy importante por ser un contacto directo con la comunidad ya que la finalidad de la municipalidad es satisfacer las necesidades básicas de la población a través de los distintos servicios que brinda y que afecta directamente a los ciudadanos. Por lo tanto "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"¹.

La municipalidad o municipio es la institución y es persona jurídica de derecho público que cumple función de gobierno y administración para promover la satisfacción de las necesidades básicas de los vecinos, su bienestar y desarrollo de la circunscripción; y que depende siempre de una entidad pública superior que es el Estado.

También se dice que es una entidad real (social) que integra tres elementos inseparables, como son la población, el territorio y la capacidad de auto gobierno y cuya finalidad es la prestación de servicios.

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. IV.

Es decir "los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de gobierno local, el territorio, la población y la organización"²

Las municipalidades son provinciales y distritales, se clasifican en función de su jurisdicción, la municipalidad provincial sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado; y la municipalidad distrital sobre el territorio del distrito. Es decir "Las municipalidades son provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"³.

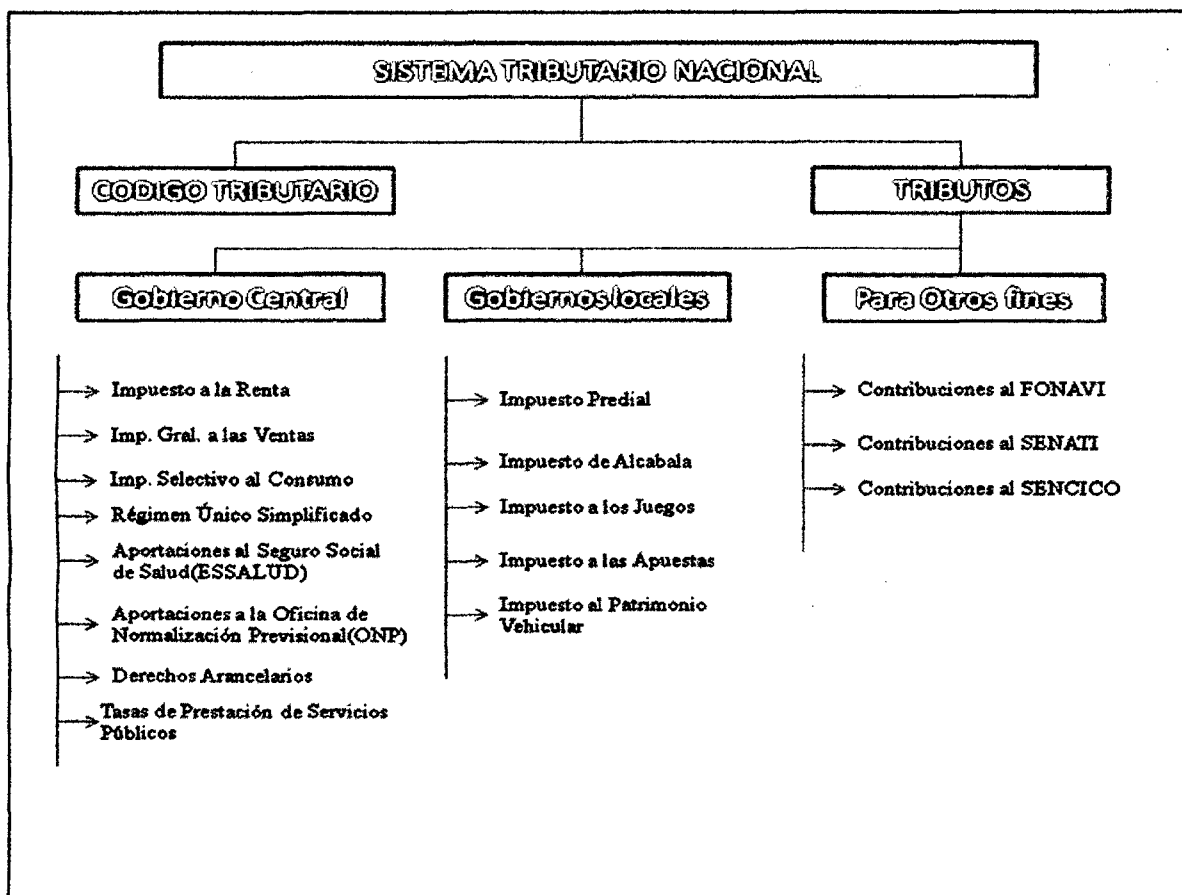
"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integridad"⁴.

Este marco tributario nacional implica que la recaudación de los tributos se da en dos sectores: Nivel Nacional y Nivel de Gobiernos Regionales y Locales. Es decir, en cuanto al primero la responsabilidad recae en la SUNAT, mientras que en los municipios la responsabilidad se traslada a las Direcciones de Rentas u otras, tal como resumimos en el grafico siguiente:

2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. I.

3. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Art. I.

4. Íbid. Art. IX.



Fuente: Dec. LEG. N° 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Art. 2°

Se puede observar que los tributos están clasificados en tres grupos para el Gobierno Central: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, El Nuevo Régimen Único Simplificado, Aportaciones al Seguro social de Salud(ESSALUD), Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional(ONP), Derechos Arancelarios, Tasas por la prestación de servicios públicos.

Para los Gobiernos Locales los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y para otros fines se cuenta con Contribución al Fondo Nacional de Vivienda –FONAVI, Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

La Ley de Tributación Municipal reconoce los siguientes ingresos tributarios: Los impuestos municipales, las contribuciones y tasas que determinan los consejos municipales, los impuestos nacionales creados a favor de las municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, Fondo de Compensación Municipal.

“Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales”⁵.

También se dice, que “El impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, la contribución es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, y la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”⁶.

Es responsabilidad de los gobiernos locales la recaudación y fiscalización pudiendo celebrar convenios con las entidades del sistema financiero. Además “las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes”⁷.

5. TUO de la Ley de Tributación Municipal. D.S. 156 -2004 - EF Título II, Artículo 5°

6. Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar, norma II.

7. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 70°

Por lo anteriormente dicho los impuestos municipales son, exclusivamente los siguientes: "impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos"⁸.

Las tasas y contribuciones se regirán específicamente de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en el cual, establece que "las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley"⁹.

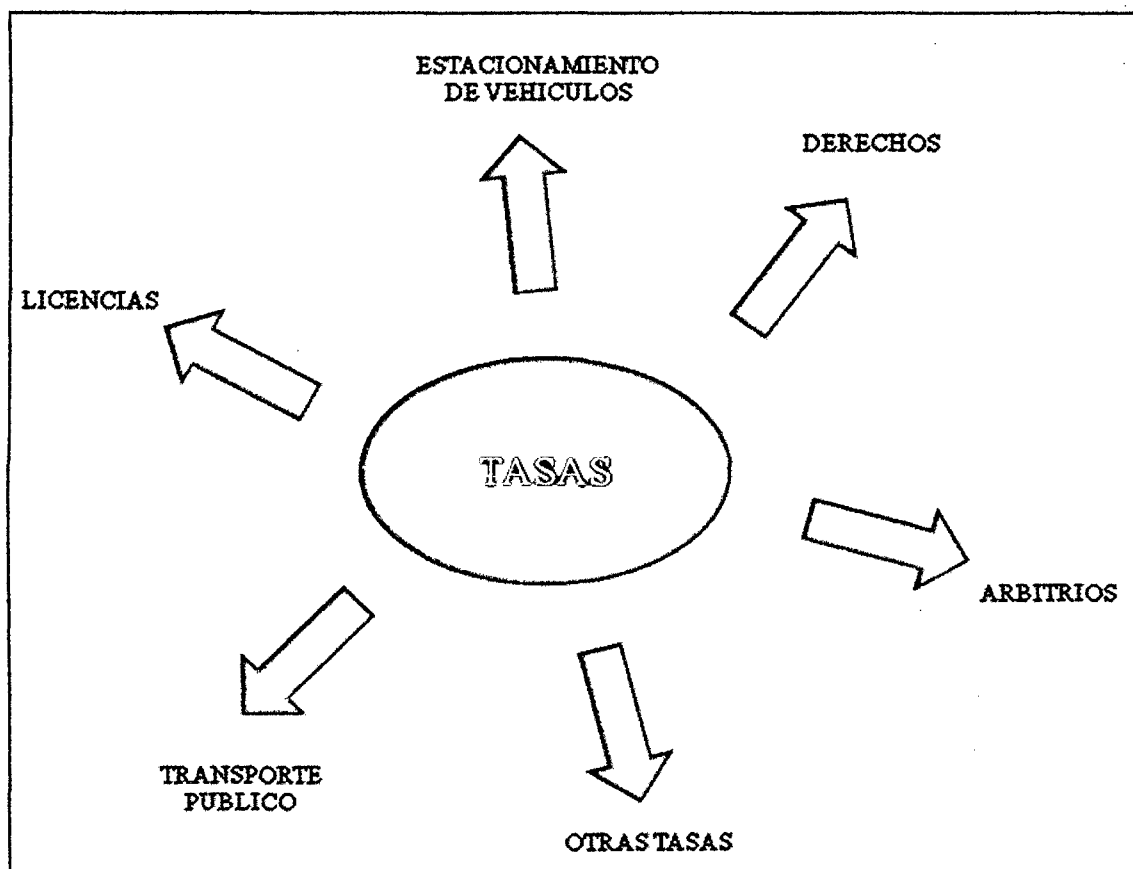
Asimismo puede otorgarse exoneraciones dentro del marco de la ley "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"¹⁰.

En el grafico siguiente podemos resumir los tipos de tasas que pueden implementar los gobiernos locales, con la intención de mejorar el servicio público.

8. TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. 156 – 2004 EF, artículo 6

9. Constitución Política del Perú, artículo 74º y 195º.

10. TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. 156 -2004 -EF artículo 66º



Las contribuciones que se refiere el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, son aquellas contribuciones referidas a la ejecución de Obras Públicas por parte de la municipalidad. “La Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones. En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal. El cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución”¹¹

11. TUO de la Ley de Tributación Municipal. D.S. 156 – 2004 - EF, artículo 62º, 63º y 65º.

El Sistema Tributario Municipal también establece aquellos tributos nacionales que recauda el gobierno central, a favor de las municipalidades. Entre ellos tenemos: Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje, Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Los ingresos tributarios de las municipalidades están constituidas por fondos para que puedan financiar los gastos públicos y así poder cumplir con su finalidad y objetivo principal. Podemos mencionar que “El impuesto predial grava el valor de propiedad de los predios urbanos y rústicos. Así, se consideran predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. No se consideran predios a las instalaciones portuarias fijas y permanentes que se construyan sobre el mar, como los muelles y canales de acceso; ni a las vías terrestres de uso publico”¹².

Son contribuyentes quienes están obligados a pagar el impuesto predial “las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza”¹³.

Para determinar el valor total de los predios, se aplicaran los valores arancelarios de los terrenos y valores unitarios de edificación vigentes del 31 de diciembre del año anterior que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial, y las tablas de depreciación por antigüedad que formula el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA)

El Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

12. TUO de la Ley de Tributación Municipal. D.S. 156 – 2004 - EF artículo 8º

13. Idem, artículo 9.

ESCALA DEL IMPUESTO PREDIAL (2006)

Tramo de autovaluo	Alícuota
Hasta S/ 51,000 (15 UIT)	0,2%
S/51,000 Hasta 204,000 (más de 15 UIT hasta 60 UIT)	0,6%
S/204,000 (mas de 60 UIT)	1,0%

Fuente: Ley de Tributación Municipal, Art. 13°

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el Impuesto.

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada

- ✓ Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

- ✓ Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- ✓ Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

“La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio; el 5% del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como, a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación (...). El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del Impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 294”¹⁴.

El nivel local en el Perú lo conforman 1829 municipalidades (194 provinciales y 1635 distritales). Estas se caracterizan por administrar localidades con grandes diferencias en tamaño territorial y poblacional, diversidad en la concentración de actividades económicas y una gran heterogeneidad de recursos fiscales.

Considerando que existen tres tipos de ingresos principales en las municipalidades en el Perú: transferencias del Tesoro Público, impuestos recaudados directamente y las tasas por arbitrios. Si hacemos una comparación de la recaudación del impuesto predial a nivel de todo el Perú se puede apreciar que son los ingresos que ha tenido un comportamiento positivo; en los años 2001 al 2005. La recaudación total de este impuesto en todo el territorio peruano ha ido creciendo continuamente, de 308 millones de soles en el año 2001 a 461 millones de soles en el año 2005.

14. TUO de la Ley de Tributación Municipal. D.S. 156 – 2004 – EF artículo 20°

Recaudación Total del Impuesto Predial en Perú

AÑO PRESUPUESTAL	RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL (MILES DE NUEVOS SOLES)
2004	519
2005	576
2006	695
2007	745
2008	733
2009	809

Fuente: Contaduría General de la República.

La Municipalidad de Lima Metropolitana, ha recibido por recaudación del impuesto predial la suma de S/ 101, 221,639 millones desde el año 2001 al 2005, y por concepto de FONCOMUN la suma de S/ 1, 719,319 esto se debe a que implementaron un eficiente sistema de administración tributaria; esta información la podemos apreciar más detalladamente en el siguiente cuadro:

Recaudación Total del Impuesto Predial en Lima

AÑOS	RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL
2004	22,161,494
2005	27,124,674
2006	33,092,102
2007	39,370,364
2008	48,031,844
2009	57,598,850

Fuente: INICAM

“El 25% de las municipalidades administra la recaudación del impuesto predial mediante un Sistema de Administración Tributaria (SAT); el 65%, realiza la administración mediante una Gerencia de Rentas u Oficina de Administración Tributaria, y; finalmente, el 10% restante lo realiza mediante una Oficina de Administración General centralizada (sucede con las municipalidades relativamente más rurales)”¹⁵. Cabe recalcar que los SATs (Servicios de Administración Tributaria) son órganos semi-autónomos, creados por los gobiernos locales que recaudan los tributos y arbitrios. Los SATs tienen características para mejorar su desempeño como, profesionales contratados bajo el régimen privado con salarios más competitivos, selección de profesionales por mérito, priorizan el énfasis a la atención al cliente, etc. Han podido mostrar buenos resultados positivos.

La municipalidad cuenta con algún tipo de software para la administración del impuesto y que actualiza los datos frecuentemente. En la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no ha habido actualizaciones por lo menos con 5 años de anterioridad o no se realizan por no contar con un catastro urbano. La omisión del Impuesto predial existe tanto en la municipalidad de Leoncio Prado como en la de Lima, sin embargo se encuentran bastantes diferencias entre ellas. Los niveles de omisión van desde el 60% al 10% y Lima respectivamente.

Así mismo, existe subvaluación de mayor o menor grado, se cobra el mínimo imponible (0.6% de una UIT). La municipalidad Lima Metropolitana muestra un esfuerzo fiscal muy fuerte en la administración del impuesto predial y cuenta con una permanente fiscalización y actualización de sus valuaciones esta municipalidad reciben muy pocas transferencias y casi es financieramente autosostenible y tienen una base tributaria importante.

15. ALFARO Javier Y Markus Rühling. Investigación “La Incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú, Pag. 14.

Es una municipalidad limeña consolidada con pocas necesidades básicas insatisfechas, razón por la cual reciben pocas transferencias del FONCOMUN, y no tienen otras transferencias importantes. De ahí viene su interés en el impuesto predial, esta municipalidad sobrevive con este impuesto.

En esta municipalidad el potencial de incremento de su recaudación predial se encuentra en la permanente actualización de sus valuaciones, y en el registro de modificaciones en las edificaciones. Cuentan con catastros modernos y sofisticados. La Municipalidad de Lima a tiene ingresos muy importantes por peaje, impuesto vehicular, Caja Metropolitana; ejecutan un gran esfuerzo fiscal, ha implementado un SAT y muestra un esfuerzo fiscal bastante impresionante

Podemos apreciar que para los años del 2001 al 2005, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado recaudo por concepto de impuesto predial S/. 2'802,599; solo en el 2005 recaudo por impuesto predial la suma de S/.481, 489 por FONCOMUN la suma de S/.3'333,228.00. Se puede notar que las transferencias que hace el gobierno central financia la gran mayoría de gastos de la Municipalidad. Esta situación se debe ineficiencia en la recaudación, y no hay un buen sistema de administración tributaria en la municipalidad trayendo como consecuencia un bajo nivel de recaudación.

El área de Rentas de la municipalidad no cumple con el propósito que es la de fiscalización tributaria, haciendo que los contribuyentes subvaloren la base imponible del impuesto predial con la finalidad de contribuir lo menos posible con dicho tributo.

No hay una adecuada selección de personal puesta que los encargados de la recaudación tributaria están a cargo de profesionales sin especialización y/o técnica.

Sin formación profesional, que no reciben ningún curso de capacitación y optan por capacitarse por su propia cuenta, haciendo que el personal demuestre incapacidad en el desempeño de sus funciones.

Además no existe conciencia tributaria razón por la cual los contribuyentes evaden el impuesto; si el Estado no se ha preocupado por enseñar al contribuyente su deber contributivo menos lo hará la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por lo que los contribuyentes muestran poco interés en el pago de dicho tributo.

IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

ANO	CATEGORIA IMPUESTO PREDIAL
2004	655,609
2005	481,489
2006	387,771.82
2007	441,589.19
2008	672,367.52
2009	740,903.59

Fuente: Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

La municipalidad muestra ningún interés por la recaudación del impuesto predial por las transferencias relativamente importantes que recibe. En esta municipalidad existe negligencia, no hay presión tributaria y priorizan otras políticas cobrándose el mínimo imponible (0.6% de la UIT) por la falta de registro y valuación, y por la falta de voluntad del gobierno local por iniciar un proceso de reconstrucción social después de ser por varios años, uno de los centros del narcotráfico en el país.

Por otro lado existen otros aspectos como la libre disponibilidad de este ingreso, el cual en la práctica es usado en gran parte para los gastos corrientes. De ahí que se relacione directamente la ciudadanía: si con el impuesto predial se financian pocas obras públicas y servicios, existe una cierta indisposición a pagar este tributo.

Para la municipalidad de Lima Metropolitana que es la que más aporta a la recaudación, el impuesto predial es sumamente importante y tiene una gran importancia en el financiamiento del presupuesto local, consecuentemente, los gobiernos locales de estas municipalidades demuestran un esfuerzo fiscal relativamente importante; pero para la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el impuesto predial tiene poca importancia por su incapacidad de recaudar, aceptan en forma más o menos pasiva lo que voluntariamente aportan los contribuyentes. Se realizan menos actividades económicas y se registran los mayores índices de pobreza.

El impuesto predial es muy importante para fortalecer las finanzas locales, es una fuente fundamental para cubrir los gastos, sin embargo, la voluntad de los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones tributarias responde positivamente cuando existe una buena calidad de servicios prestados.

En la actualidad la mayoría de las Municipalidades tiene una deficiente Administración Tributaria. La Administración Tributaria Municipal no debe conformarse solo con los que pagan su tributo parcial o total, debe aplicar una política económica y administrativa para que haya una adecuada recaudación tributaria. Además se debe fomentar una conciencia tributaria dando orientación a los contribuyentes de tal modo que se pueda evitar la evasión de dicho tributo.

Es necesario mejorar la Administración tributaria para que sea eficiente, de tal manera que la recaudación del impuesto predial sea óptima y permita cumplir los objetivos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en beneficio de la sociedad.

1.6. Marco Conceptual.

- ✓ **Impuesto Predial.** El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.¹
- ✓ **Contribuyente.** Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.²
- ✓ **Base Imponible.** La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.³
- ✓ **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.⁴
- ✓ **Evasión Tributaria.** Se denomina evasión a toda acción y omisión de la persona natural o jurídica obligada por la ley al pago de impuestos, tendientes a eludir, reducir, modificar o demorar el cumplimiento de dicho pago.⁵
- ✓ **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.⁶

1. Ley de Tributación Municipal, D.S. 156 – 2004 - EF artículo N° 8°

2. Idem, Artículo N° 9

3. Ibid, Artículo N° 11

4. Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar. Norma II, a

5. Díaz, Jorge. Diccionario y Manual de Contabilidad y Administración, p.29

6. Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar. Norma II b

- ✓ **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.⁷
- ✓ **Sistema de Tributación Nacional.** El Sistema de Tributación Nacional es el conjunto de tributos, normas, principios y Leyes tanto para el Gobierno Central como para los Gobiernos Locales.⁸
- ✓ **SATs (Servicios de Administración Tributaria).** Son órganos semi-autónomos, creados por los gobiernos locales que recaudan los tributos y arbitrios.⁹
- ✓ **Predio.** Entiéndase por predio, a toda vivienda o unidad habitacional, local oficina o terreno, dentro de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.¹⁰
- ✓ **CONATA. (Consejo Nacional de Tasaciones).** Organismo Público descentralizado del sector vivienda, construcción y saneamiento.¹¹
- ✓ **Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.** El Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú tiene por finalidad establecer los criterios, conceptos, definiciones y procedimientos técnicos normativos para formular la valuación de bienes muebles e inmuebles.¹²
- ✓ **Cobranza Coactiva.** La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la administración tributaria, es iniciado por el ejecutor coactivo con la colaboración de los auxiliares coactivos, mediante una notificación al deudor tributario.¹³

7. Ibid, c

8. Dec. Leg. N° 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Art. 2

9. ALFARO Javier Y Markus Rühling. Investigación "La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú. Pag. 14.

10. Ordenanza Municipal N° 021 – 2008 –MPLP.

11. Diario Oficial El Peruano. Junio 2005.

12. Diario Oficial El Peruano. Junio 2005.

13. Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título II. Art. 114°.

1.7. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS.

1.7.1. Hipótesis general.

- ✓ “La indiferencia de la Administración Tributaria y la insuficiente concientización de la población son los principales factores que originan la baja recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado”.

1.7.2. Hipótesis secundarias.

- ✓ El nivel de recaudación del Impuesto predial es adversa en relación al número de contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- ✓ El Personal técnico del área de administración tributaria no tiene capacidad suficiente para mejorar la magnitud de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- ✓ La capacitación permanente del personal técnico del área de administración tributaria y la implementación de programas de concientización a la población, mejoraran los niveles de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Operacionalización de la Hipótesis.

Variables Independientes (X, Z)

X = Administración Tributaria.

- ❖ Fiscalización y Control.....X₁
- ❖ Registro de contribuyentes..... X₂
- ❖ Capacitación del Personal.....X₃
- ❖ Orientación al Contribuyente.....X₄
- ❖ Control de la Evasión Tributaria.....X₅

Z = Concientización de la Población

- ❖ Cultura Tributaria.....Z₁
- ❖ Cultura de Valores Cívicos.....Z₂
- ❖ Declaraciones Juradas Inexactas.....Z₃
- ❖ Inexistencia de Incentivos Tributarios.....Z₄
- ❖ Programas de concientización.....Z₅

Variable Dependiente (Y)

Y = Recaudación del Impuesto Predial.

- ❖ Magnitud de la Recaudación del Impuesto Predial.....Y₁
- ❖ Tendencia de la Recaudación.....Y₂
- ❖ Magnitud de la Evasión tributaria.....Y₃
- ❖ Crecimiento de los predios Urbanos.....Y₄
- ❖ Amnistía Tributaria.....Y₅

1.9. DISEÑO MUESTRAL Y METODOLOGIA

1.9.1. Muestra.

La muestra de estudio de este trabajo de investigación estará constituida por todos los contribuyentes de la ciudad de Tingo María, para lo cual utilizaremos el muestreo probabilístico, Para tal efecto aplicaremos la fórmula siguiente:

$$n = \frac{z^2 p \cdot q}{e^2}$$

Donde:

N = Universo Poblacional	= 5,500
z = Nivel de confianza	= (98%) = 2.33
p = Probabilidad de éxito	= 60%
q = Probabilidad de fracaso	= (P-100) = 40%
E = Nivel de precisión	= 7.5%
n = Muestra.	

Sustituyendo valores tenemos:

$$n = \frac{(2.33)^2(0.60)(0.40)}{(0.075)^2}$$

n= 232 contribuyentes

La muestra inicial (232) se ajusta a través de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Reemplazando valores tenemos:

$$n = \frac{232}{1 + \frac{232-1}{5500}}$$

$$n = 223$$

6.5. Métodos de investigación.

Durante el proceso de investigación se utilizarán los siguientes métodos:

6.5.1. Generales.

Dialéctico. Permitirá desintegrar el objeto de estudio en partes, los cuales servirán para analizar cada una de esas partes.

Histórico. A través de este método podremos conocer los cambios que se han dado en la recaudación del impuesto predial a lo largo de los años.

Comparativo. Este método, nos permitirá estudiar el comportamiento de la recaudación del impuesto predial con relación al número de contribuyentes.

6.5.2. Específicos.

Inferenciales. Se utilizarán los métodos inductivo y deductivo, para buscar respuestas a través de interrogantes para determinar las posibles causas y consecuencias del problema.

6.6. Técnicas de investigación.

Las técnicas que se utilizarán en este trabajo de investigación serán las siguientes:

- ✓ **Sistematización bibliografía.** Ordenamiento y clasificación bajo determinados criterios, relaciones y categorías de todo tipo de datos importantes de las fuentes bibliográficas consultadas.
- ✓ **Sistematización hemerográfica.** Ordenamiento y clasificación bajo determinados criterios, relaciones y categorías de todo tipo de datos de una revista, de un periódico o de un artículo científico contenido en dichas fuentes informáticas.
- ✓ **Encuesta.** Una encuesta es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación y, sobre todo, considerando el nivel de educación de las personas que se van a responder el cuestionario.

- ✓ **Entrevista.** Es una técnica que permite obtener información sobre las propiedades de un problema. Los datos pueden ser novedosos o complementarios y ayudaran a cuantificar las características y la naturaleza del objeto de estudio.

- ✓ **Observación ordinaria.** Se denomina así porque el observador esta fuera de los sucesos pero no es independiente a ellos. Se utiliza cuando se tiene dificultades para penetrar en el grupo social que origina el problema, para hacerlo tiene que recurrirse al auxilio de técnicas u estrategias adecuadas a investigaciones riesgosas.

6.7. Instrumentos de investigación.

Se utilizaran los siguientes instrumentos de medida:

- ✓ **Fichas bibliográficas.** Son las que se emplean para dar a conocer datos importantes de las fuentes bibliográficas consultadas para obtener información teórica sobre el problema que se está investigando.

- ✓ **Fichas hemerográficas.** Sirve para anotar los datos de una revista, de un periódico o de un artículo científico contenido en dichas fuentes informáticas. Para tal efecto debemos elaborar un listado de hemerotecas que tenemos que consultar.

- ✓ **Cuestionario de encuesta.** Es un instrumento de investigación de mayor utilización en las ciencias sociales y está estructurado a base de un conjunto de preguntas para obtener información sobre el problema que se está investigando.

Está destinado a conseguir respuesta a preguntas utilizando para ello un impreso o formulario que el contestante llene por sí mismo.

- ✓ **Cédula de entrevista.** Se construye prácticamente de la misma manera que el cuestionario, las diferencias radican en que es el encuestador quien llena la cédula de entrevista, de acuerdo a las respuestas dadas por el informante. Mediante una entrevista "cara a cara" se está en posibilidad de obtener mayor información sobre preguntas abiertas, a diferencia de un cuestionario. Hay más posibilidad de aclarar dudas sobre las preguntas formuladas. Es de gran ayuda si las personas objeto de investigación son analfabetas o tienen bajo nivel cultural.

- ✓ **Guías de observación.** La guía de observación es un instrumento que los orientará para centrar su atención en lo que interesa que observen y es un referente para las diversas visitas, pero no significa que deben observar siempre lo mismo; por lo tanto, aunque los aspectos que orientan la observación en este curso son constantes, la información obtenida cada vez será distinta.

CAPITULO II

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Oficina de Administración es “el órgano de apoyo responsable de conducir los sistemas administrativos contabilidad, tesorería, abastecimientos y personal, así como ejecutar y controlar los recursos económicos y financieros de la Municipalidad. Está a cargo de un funcionario de confianza, que depende directamente de la Gerencia Municipal”¹.

Las funciones del gerente de administración son:

- a. Conducir el proceso de la administración general municipal, a través de los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería, personal y logística, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes. Para ello establecerá los mecanismos necesarios para ejecutar el control previo y la rendición de cuenta.
- b. Apoyar a la Alta Dirección y los demás órganos municipales en sus requerimientos financieros, de personal, bienes y servicios utilizando criterios de racionalidad en estrecha coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en los aspectos relacionados con la programación, formulación, ejecución y evaluación presupuestal.
- c. Conducir el proceso de abastecimientos, en sus etapas de adquisición, almacenaje, distribución y mantenimiento; así como del control patrimonial de los bienes de la Municipalidad Provincial.
- d. Conducir el proceso de administración de personal, en sus etapas de selección, evaluación, control, remuneración, promociones, ascensos, estímulos, capacitación y otorgamiento de servicios y beneficios sociales.
- e. Conducir el proceso de contabilidad gubernamental integrada de la Municipalidad Provincial.
- f. Supervisar que se mantenga actualizada la contabilidad y los estados financieros.
- g. Planificar el comportamiento de los egresos según los calendarios de pago.

1. Manual de Organización y funciones de la M.P.L.P, Pag. 35.

- h. Coordinar con la Oficina de Rentas y la Oficina de Planeamiento y presupuesto el comportamiento de los Ingresos.
- i. Supervisar la correcta administración y custodia de las especies valoradas.
- j. Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Control y Ejecución Presupuestal mensual, conciliando los saldos y reprogramando los compromisos presupuestales trimestrales a que hubiere lugar.
- k. Administrar y supervisar los fondos, valores e instrumentos financieros de la Municipalidad, garantizando el mantenimiento del equilibrio financiero de la municipalidad.
- l. Organizar y optimizar la administración financiera de la Municipalidad y proporcionar la información contable adecuada y oportuna para facilitar la toma de decisiones.
- m. Mantener el equilibrio financiero de la Institución, administrando, razonable y productivamente los fondos no utilizados presentando programas de planeamiento financiero.
- n. Conducir el proceso financiero de administración de ingresos y egresos de fondos, respetando las normas técnicas y gubernamentales."
- o. Elaborar la estructura de Costos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que sustente técnicamente los derechos de pago consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- p. Coordinar con la Oficina de Rentas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la formulación del Texto Único Ordenado de Tasas.
- q. Cumplir y hacer cumplir las normas administrativas gubernamentales y municipales referentes a la administración de los recursos estatales.
- r. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades y de la normatividad vigente sobre la materia.

Línea de Dependencia

- Depende directamente de la Gerencia Municipal.

Grado de Responsabilidad

- Es responsable de conducir los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, personal y logística.
- De ejecutar y controlar los recursos económicos y Financieros de la Municipalidad.

Canales de Coordinación:

- Coordina permanentemente con el Gerente Municipal y con los demás órganos de la Municipalidad.

Área de Personal. Esta área está a cargo de un bachiller en ciencias administrativas elegido por el Alcalde, su función es de programar, ejecutar, evaluar los procedimientos de reclutamiento, selección, calificación y rotación de personal, también tiene asignado la ejecución de los procesos de registro, control de asistencia, rol de goce vacacional y además realizar las actividades relacionadas con la planilla de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales aplicando todas las normas legales vigentes.

Según la entrevista realizada al gerente de rentas de la M.P.L.P. contesta a la pregunta siguiente

¿Cómo cree Ud. Que está realizando su administración el área de personal?

El gerente de rentas contesta que el área de administración está realizando su administración en forma eficiente.

Análisis:

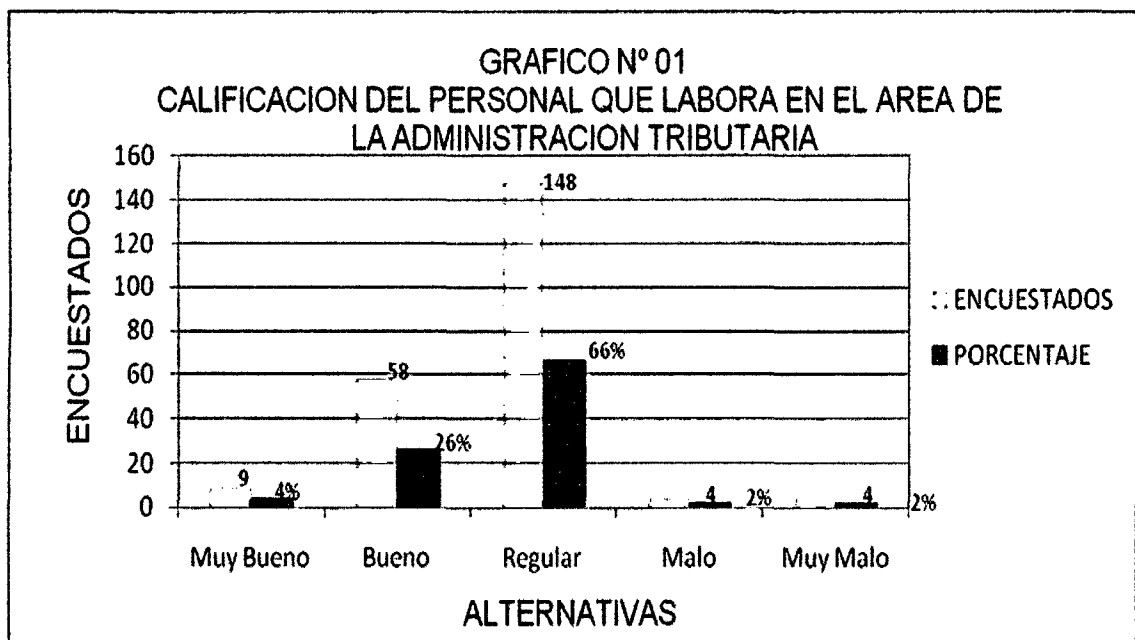
¿Cómo califica Ud. El accionar del personal que labora en el área de la administración tributaria?

Según la encuesta realizada a los contribuyentes, se pudo evidenciar que el 4% responde que el accionar del personal que labora en el área de la administración tributaria, es muy bueno, mientras que el 26% responde que es bueno; el 66% responde que es regular el accionar del personal que labora en el área de la administración tributaria, y solo el 2% de los contribuyentes encuestados responden que es malo y por ultimo también el 2% responde que es muy malo.

**CUADRO N° 01
CALIFICACION DEL ACCIONAR DEL PERSONAL QUE LABORA
EN EL AREA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	Muy Bueno	9	4
B	Bueno	58	26
C	Regular	148	66
D	Malo	4	2
E	Muy Malo	4	2
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración Propia.



Contabilidad. Esta área está a cargo de un contador Público, cuya función principal es la de llevar una contabilidad gubernamental, mantener actualizada la contabilidad de acuerdo a los plazos que la ley señale, elaborar los estados financieros, participar en la formulación y programación del presupuesto, controlar los gastos de tal modo que concuerden con el presupuesto y planificación.

Tesorería. Esta área está a cargo de un bachiller en Ciencias Contables y Financieras, cuyas funciones son la de controlar las acciones de tesorería, recaudar y controlar los ingresos de fondos de acuerdo a la fuente de financiamiento que determina el presupuesto municipal; formular la programación de caja en concordancia a la captación de ingresos y al calendario de compromisos de gastos, llevarlas conciliaciones de las cuentas bancarias, realizar el pago de planillas de haberes y compromisos.

Abastecimiento. Esta área está a cargo de un bachiller en Ciencias Administrativas elegido por el Alcalde cuyas funciones son las de programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios, elaborar el cuadro de necesidades y planes, dirigir y controlar las operaciones de recepción, registro, entrega de los materiales.

GERENCIA DE RENTAS

La Gerencia de Rentas es “el Órgano de Línea, encargado de organizar, normar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos de registro, recaudación y fiscalización de los tributos y rentas municipales, con sujeción a las normas legales pertinentes, así como proponer las medidas sobre políticas y simplificación del sistema tributario municipal, así mismo combatir la evasión tributaria y ejercer acciones de coerción para el cumplimiento de la obligaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad”.²

Las funciones del gerente de rentas son:

2. Manual de Organización y funciones de la M.P.L.P, Pag. 53.

- a. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización de las rentas municipales de conformidad con la legislación vigente.
- b. Formular y proponer a la Gerencia Municipal, las políticas, normas, planes, programas y estrategias que correspondan al ámbito de su competencia.
- c. Evaluar y proponer los cambios de los montos de las tasas y demás conceptos vigentes.
- d. Planear, organizar, coordinar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de las rentas municipales.
- e. Administrar la emisión y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago de los diferentes tributos de la municipalidad, así como su cobranza.
- f. Revisar, coordinar y visar directivas, informes, notificaciones, contratos, resoluciones y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia.
- g. Proponer Proyectos de Ordenanzas, Edictos, Decretos, Directivas sobre el ámbito de su competencia.
- h. Planificar el cuadro mensual y anual de obligaciones tributarias.
- i. Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Gerencia de Administración.
- j. Aprobar el diseño de los procesos y procedimientos de su área, según las propuestas de las Unidades funcionalmente involucradas, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización.
- k. Suscribir las resoluciones pertinentes a los procesos contenciosos, no contenciosos, tributarios y no tributarios del ámbito de su competencia.
- l. Resolver mediante Resolución Gerencial las solicitudes, reclamaciones e impugnaciones de naturaleza tributaria y demás procedimientos que competen a dicha Gerencia.
- m. Brindar orientación y atender reclamos de los contribuyentes que requieran su atención por su complejidad e importancia.
- n. Proponer el calendario de obligaciones tributarias y coordinar su publicación con la Subgerencia de Imagen Institucional.

- o. Integrar en calidad de Secretario Técnico, la Comisión Permanente de Regidores que corresponda a su área.
- p. Realizar cobranzas coactivas por intermedio de los ejecutores coactivos y auxiliares coactivos designados por la autoridad Municipal.
- q. Tramitar a través de la Secretaria General, la elevación al Tribunal Fiscal de los recursos de apelación admitidos y quejas presentadas por los contribuyentes del distrito, según Código Tributario.
- r. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia.
- s. Coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el ámbito de su competencia.
- t. Todas las demás funciones que se desprenden de la normatividad vigente sobre la materia; y que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal y la Alta Dirección.

Línea de Dependencia

- Depende directamente de la Gerencia Municipal.

Grado de Responsabilidad

- Es responsable de Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación, fiscalización de las rentas municipales de conformidad con la legislación vigente.

Canales de Coordinación:

- Coordina permanentemente con el Gerente Municipal y con los demás órganos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

1.1 Área de Fiscalización Tributaria. “Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales”³

“La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio; el 5% del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como, a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación (...). El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del Impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 294”⁴.

Ejerce las funciones siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar programas de fiscalización tributaria para la detección de omisos por evasión de tributos.
- b) Mantener actualizados los registros de fiscalización de las obligaciones tributarias, incluyendo las correspondientes a ejercicios no prescritos.
- c) Revisar y verificar tanto en el campo como en gabinete las Declaraciones Juradas y otros documentos para determinar la correcta aplicación de las disposiciones legales en materia de rentas Municipales.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos municipales de sanciones y multas en materia tributaria y no tributaria.

3. TUO de la Ley de Tributación Municipal. D.S. 156 -2004 - EF Titulo II, Artículo 5°

4. TUO de la Ley de Tributación Municipal. D.S. 156 – 2004 – EF articulo 20°

- e) Ejecutar programas de Fiscalización con el uso de información Catastral, con el consiguiente beneficio de mantener actualizados los registros, en coordinación con la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano.
- f) Hacer campañas y operativos especiales para la verificación de las inafectaciones, espectáculos públicos no deportivos, funcionamiento de locales comerciales y paneles publicitarios, en coordinación con la Subgerencia de la Policía Municipal y Gerencia de Servicios Comunes, determinando su correcta aplicación en la base de datos y adoptar las medidas correctivas del caso.
- g) Plantear propuestas sobre la actualización de los tributos que recauda la municipalidad.
- h) Coordinar con la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización el análisis respectivo de los procesos y procedimientos dentro de su área y sistematizarlos generando indicadores de gestión.
- i) Comunicar a los contribuyentes las omisiones tributarias detectadas.
- j) Emitir las Resoluciones de determinación de Deuda, Órdenes de Pago y Resoluciones de Multa, para lo cual coordinará con las diversas unidades orgánicas de la entidad.
- k) Revisar y verificar tanto en campo como en gabinete las Declaraciones Juradas, Liquidaciones y otros documentos para determinar la correcta aplicación de las disposiciones legales en materia de Rentas Municipales.
- l) Supervisar y controlar los programas y campañas de fiscalización para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como autorizar y/o ampliar la base tributaria existente.
- m) Orientar, apoyar, atender y tramitar en forma eficiente y oportuna al contribuyente, absolviendo consultas y reclamaciones en materia técnico – legal, tributario, especializado en temas de su competencia y a los plazos establecidos por ley.
- n) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente de Rentas.

Línea de Dependencia

- Depende directamente de la Gerencia de Rentas.

Grado de Responsabilidad

- Es responsable diseñar y ejecutar programas de fiscalización tributaria para la detección de omisos por evasión de tributos, y;
- Mantener actualizados los registros de fiscalización de las obligaciones tributarias, incluyendo las correspondientes a ejercicios no prescritos.

Canales de Coordinación:

- Coordina permanentemente con el Gerente de Rentas y con el personal de la Unidad, así como con la unidad de recaudación tributaria.

¿Cada que periodo realiza la fiscalización y control del impuesto predial?

El gerente de rentas responde, que la fiscalización y control del impuesto predial se realiza en forma semestral.

Análisis:

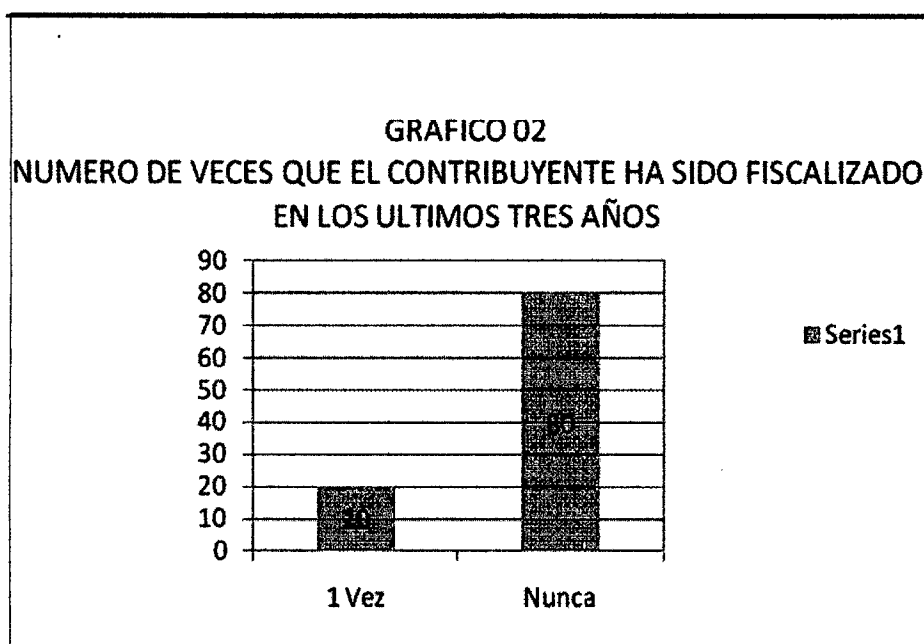
¿En los últimos tres años cuantas veces ha sido fiscalizado Ud. Con respecto al impuesto predial?

Según la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencio que solo el 20% ha sido fiscalizado una vez, y el 80% responde que nunca han sido fiscalizados en los últimos tres años, Esto demuestra que la Sub – Gerencia de fiscalización y control tributaria carece de programas y planes que sean realmente efectivos de tal manera que pueda haber una buena fiscalización y control en materia tributaria.

**CUADRO N° 02
NUMERO DE VECES QUE EL CONTRIBUYENTE HA SIDO
FISCALIZADO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS**

RPTA	Nº ENCUESTADOS	%
1 Vez	48	20
Nunca	191	80
TOTAL	239	100

Fuente: Investigación del C.P.C. Artemio Gonzales Ramirez



1.2. Registro de contribuyentes.

¿En los últimos cuatro años en cuanto ha incrementado el registro de contribuyentes?

El gerente de rentas responde, que el registro de contribuyentes se ha incrementado en más de 4,000 contribuyentes.

1.3. **Capacitación del Personal.** Como hemos podido apreciar en la entrevista realizada al jefe de rentas, no recibe ninguna capacitación por parte de la municipalidad por tanto podemos sacar nuestras propias conclusiones de que si el propio gerente de rentas no recibe algún tipo de capacitación menos lo recibirán los demás trabajadores de dicha área como es la de rentas.

¿La M.P.L.P. le brinda a Ud. algún tipo de capacitación?

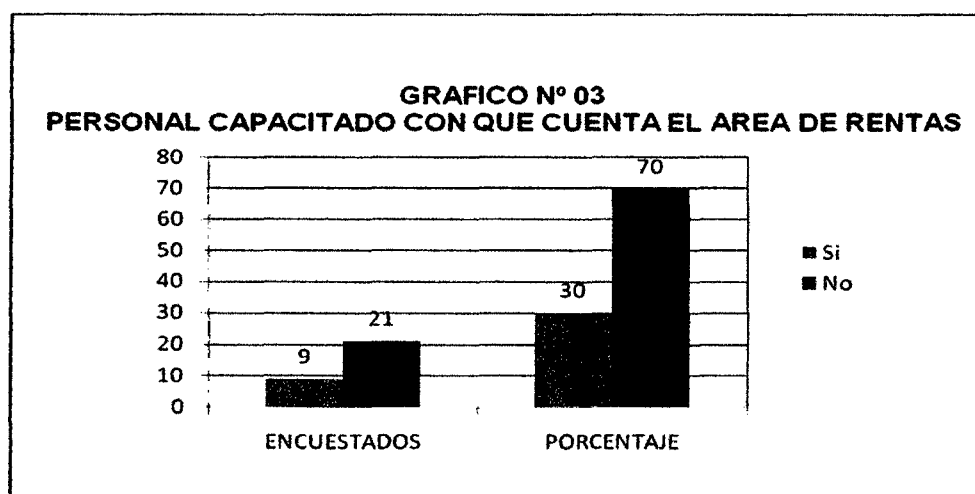
El gerente de rentas responde, que la M.P.L.P. no le brinda ningún tipo de capacitación, al contrario el tiene que capacitarse por su propia cuenta.

El siguiente cuadro estadístico comprueba lo anteriormente dicho:

**CUADRO N°03
PERSONAL CAPACITADO CON QUE CUENTA EL AREA
DE RENTAS**

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	Si	9	30
B	No	21	70
TOTAL		30	100

Fuente: Elaboracion propia.



1.4. Orientación al Contribuyente. Esta área está a cargo de un técnico, ejerciendo las funciones de orientar y asesorar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, elaborar el calendario tributario y difundirlo por los medios de comunicación a su alcance, organizar, ejecutar la distribución de cartillas de orientación al público conteniendo los requisitos, montos tarifarios, formas y plazos de pagos de los diferentes tributos.

¿Con que frecuencia esta área brinda la debida orientación al contribuyente?

El gerente de rentas responde, que la orientación al contribuyente se realiza en forma diaria.

Análisis:

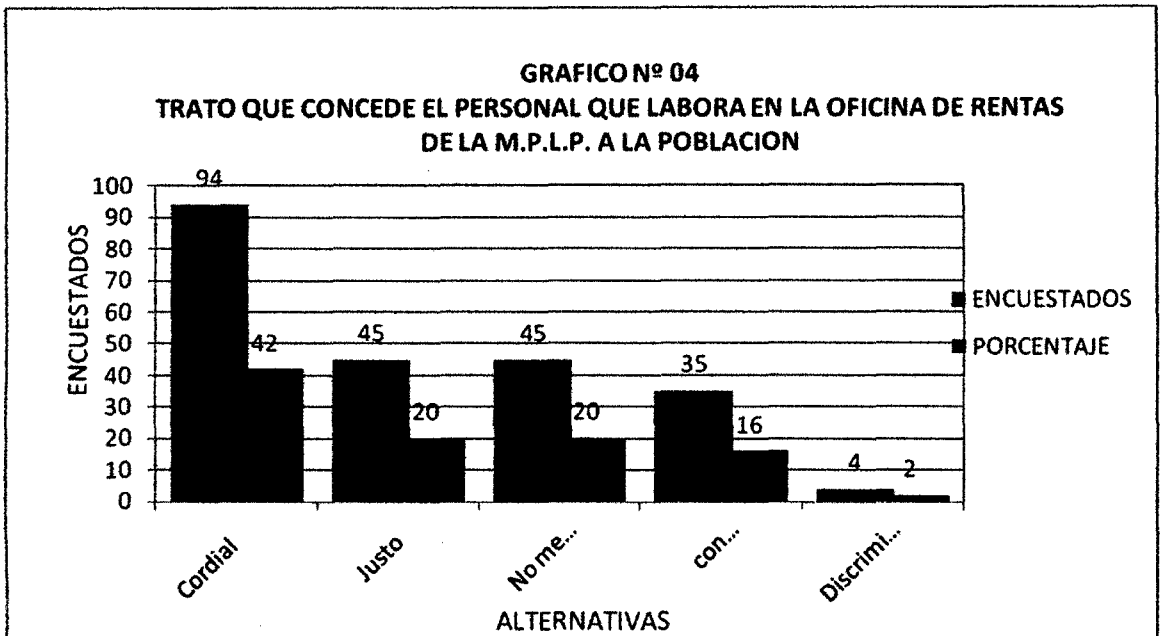
¿Al visitar la oficina de rentas de la M.P.L.P. ¿Cual es el trato que le conceden?

Según la encuesta realizada a los contribuyentes el 42% responde que al visitar la oficina de rentas de la M.P.L.P. el trato que le conceden es cordial, el 20% responde que es justo. De igual manera el 20% dice que no lo orientan, el 16% lo atienden con desgano y el 2% con un trato discriminatorio.

**CUADRO N° 04
TRATO QUE CONCEDE EL AREA DE RENTAS A LOS CONTRIBUYENTES**

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	Cordial	94	42
B	Justo	45	20
C	No me orientan	45	20
D	con desgano	35	16
E	Discriminatorio	4	2
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración Propia.



1.5. **Control de la Evasión Tributaria.** Evasión, es eludir, esquivar escapar a un compromiso determinado. Es el incumplimiento de una obligación parcial o total. En término de Impuesto o Tributo la Evasión es, eludir de manera parcial o total el pago total de los impuestos o tributos legalmente establecidos en un país o nación trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos.

La Evasión tributaria es un fenómeno socio-económico complejo y difícil que ha coexistido desde todos los tiempos, por cuyas circunstancias no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario.

La evasión, no sólo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario, fracturando la equidad de los impuestos.

La evasión es un fenómeno directamente ligado a la conducta del contribuyente; existen tres tipos de conducta que detallaremos a continuación: Omisión en el pago de impuestos por falta o inexactitud de declaración jurada, atraso en el pago, la defraudación.

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado" ⁴.

Para Armando Giorgetti "La evasión tributaria, es cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley." ⁵.

¿Existe control de la Evasión Tributaria por parte de la administración tributaria?
El gerente de rentas responde a esta pregunta diciendo que si hay control de la evasión tributaria.

A la pregunta siguiente:

¿Cree Ud. Que existe evasión del impuesto predial?

El gerente de rentas responde que si existe en menor grado, y en porcentaje representaba un 20% del total de la población que contribuye con este pago de este impuesto; pero nosotros nos preguntamos si existe control como nos asegura el gerente de rentas entonces como puede haber evasión así sea en menor grado. Creo que eso si es una verdadera contradicción algo que al menos a mi me hizo dudar mucho.

4. Jesús Espinoza, La evasión fiscal, p. 135

5. Armando Giorgetti, p. 107, (citado en la obra de Alejandra Sandoval, La evasión fiscal y sus efectos, p. 76

CAPITULO III

CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

3.1. **Cultura Tributaria.** La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

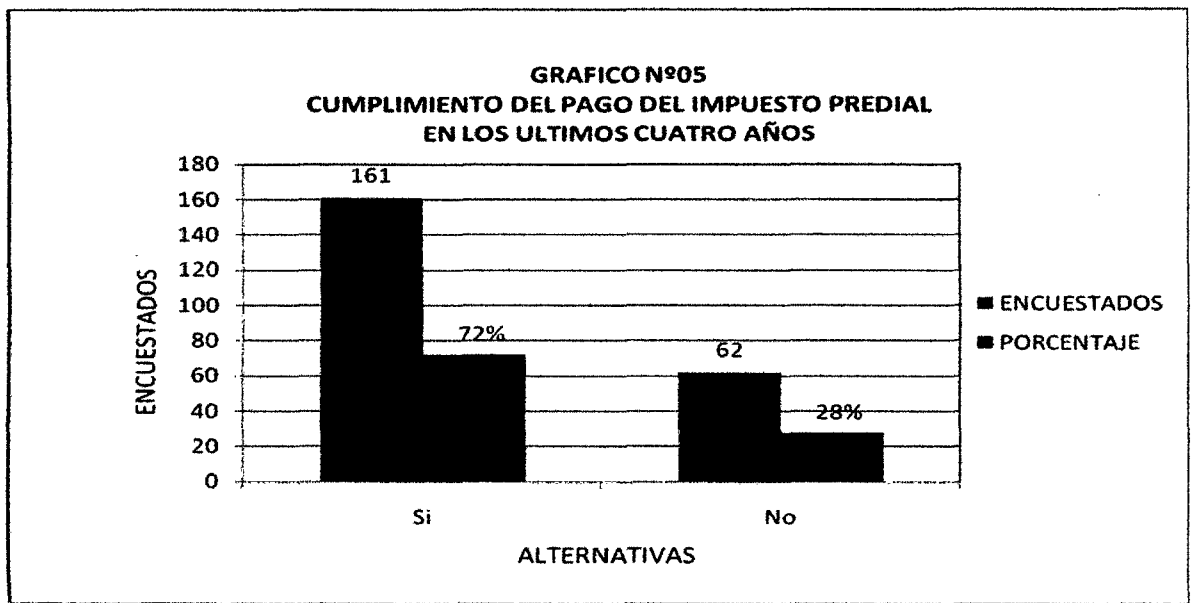
En los últimos 4 años, ¿Ud. cumple con el pago del impuesto predial?

Según la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencio que el 72% manifiesta que si cumple con el pago del impuesto predial de los cuales el 48% lo hace al contado, el 18% en forma fraccionada en cuatro cuotas y el 6% fraccionado en dos cuotas; mientras que el 28% no está cumpliendo con el pago de dicho impuesto por motivos económicos significando un 36% de los encuestados, el 6% refiere que no cumple por el mal uso de los recursos, el 2% por la no atención de las necesidades locales y 4% por la no rendición de los gastos.

CUADRO N 05
CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
EN LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	Si	161	72
B	No	62	28
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración Propia.



3.2. Cultura de Valores Cívicos. El ser humano, mediante reflexión y trabajo modula sus condiciones de origen, instintos, pulsiones, enfrenta condicionamientos, determinismos, estructuras. Construye su carácter y su futuro. Todo ello desde su libertad y racionalidad. Dado que el ser humano es un todo, en él coexisten de manera dinámica comportamientos racionales, afectivos, sociales, instintivos y morales.

Las competencias cívicas y éticas son un conjunto de comportamientos, valores y saberes que favorecen que los sujetos definan de manera autónoma su vida personal, sustenten sus acciones en valores universales libre y conscientemente asumidos, desarrollen su potencial, establezcan relaciones sociales basadas en el reconocimiento de la dignidad propia y ajena, se asuman como parte activa de su comunidad, de su país y del mundo, se comprometan con la defensa de la vida democrática, de la legalidad y la justicia.

Los valores morales y cívicos deben basarse en los derechos humanos. En la Declaración de Derechos Humanos se alude expresamente al significado profundamente cívico que tiene la educación en la sociedad: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales

Es necesario educar al ciudadano en valores cívicos desde las instituciones educativas debe enfrentarse a nuevos retos y enfocarse de modo distinto. Si el Estado ha sido hasta ahora el encargado de transmitir una educación cívica y política acorde con su historia propia y sus instituciones democráticas, en la época actual la condición de ciudadanía ha adquirido nuevos perfiles ya que vivimos en un mundo globalizado e intercultural en el que las sociedades no son un reflejo del Estado del pasado y además la coexistencia de múltiples códigos morales y religiosos exige una nueva ética universal.

Educación en valores es tratar de formar personas que sepan afrontar los cambios en su vida, llevando por sí mismos, de modo autónomo, las riendas de la misma. En estas sociedades complejas y en continuo cambio en las que vivimos, la educación en valores tiene como objetivo fomentar el desarrollo de una fuerte consistencia moral para afrontar situaciones nuevas en las que las reglas conocidas no dan ya una respuesta completamente clara.

Los valores están presentes en el organismo, La personalidad, la sociedad y la cultura humana. Los valores no son normas de conducta, Las normas son regla para comportarte de un modo determinado. El termino valor no lo poseen los objetos en sí. Si no que estos lo adquieren gracias a su relación con el hombre, con el ser social. Todos los seres humanos independientemente del grado cultural y de civilización poseemos un sentido ético o moral. Este sentido está ligado a los actos voluntarios pues los calificamos como buenos o malos. La culminación del acto moral, así como también de los sistemas éticos, se logran al elegir las finalidades que se realizaran en la vida. Son valores y reciben ese nombre por contener el valor que los hace deseables. Las virtudes éticas se refieren especialmente a la actitud moral. Los valores éticos no son los bienes si no los de las personas y sus actos. No residen en las cosas sino en la voluntad, las intenciones y los propósitos. Las virtudes prácticas tal como su nombre lo indica corresponden a la ejecución de la conducta, y sirven para vencer las contingencias y obstáculos de la vida.

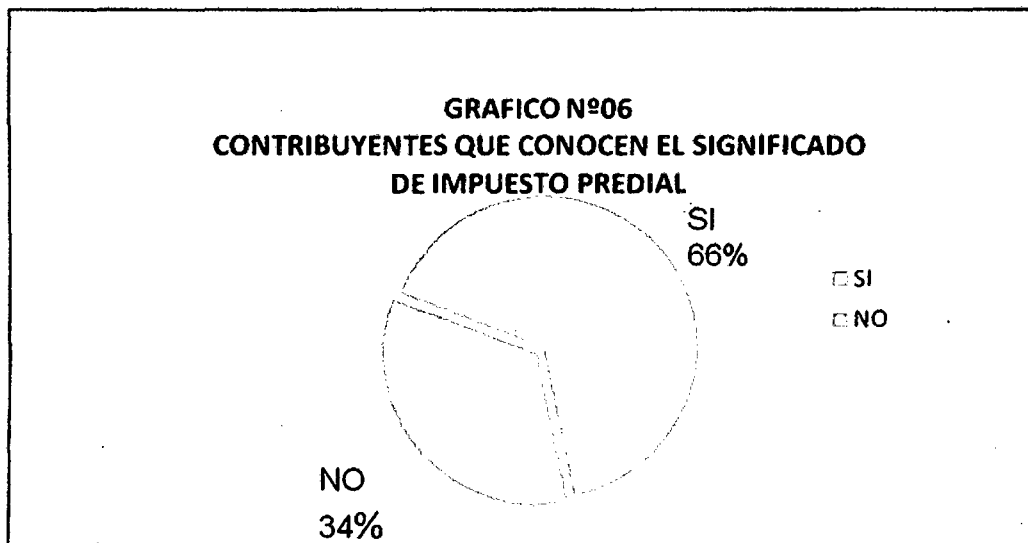
¿Conoce el significado de impuesto predial?

Según la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencio que el 66% solo conoce el significado de impuesto predial, y el 34% no lo conoce los motivos a que hacen referencia es que no han recibido la debida orientación por parte de la M.P.L.P. Por lo tanto carecen de una educación tributaria.

CUADRO N° 06
DISTRIBUCION DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CONOCEN
EL SIGNIFICADO DE IMPUESTO PREDIAL

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	SI	147	66
B	NO	76	34
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración Propia.



3.3. **Declaraciones Juradas Inexactas**. El área de rentas no está cumpliendo con la fiscalización tributaria y con los programas de orientación al contribuyente, debido a que muchos trabajadores no reciben ningún tipo de capacitación de tal manera que los pueda ayudar para conocer que declaraciones juradas de autovaluo son reales y exactas. Esto demuestra la poca eficacia de esta área que no le permiten cumplir con sus objetivos y de esta manera contribuyen para que los propietarios del predio presenten declaraciones juradas de autovaluo subvaloradas, es muy importante y necesario que la administración tributaria no se conforme con el pago que hacen los contribuyentes; sino que tiene que aplicar estrategias y políticas administrativas de forma adecuada para que el área de rentas pueda maximizar lo que es la recaudación del impuesto predial.

3.4. **Inexistencia de Incentivos Tributarios**. En la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no hay buenas estrategias de tal manera que la puedan ayudar a mejorar la recaudación del impuesto predial y así eso sería una forma de incentivar a los contribuyentes que vienen pagando su tributo puntualmente.

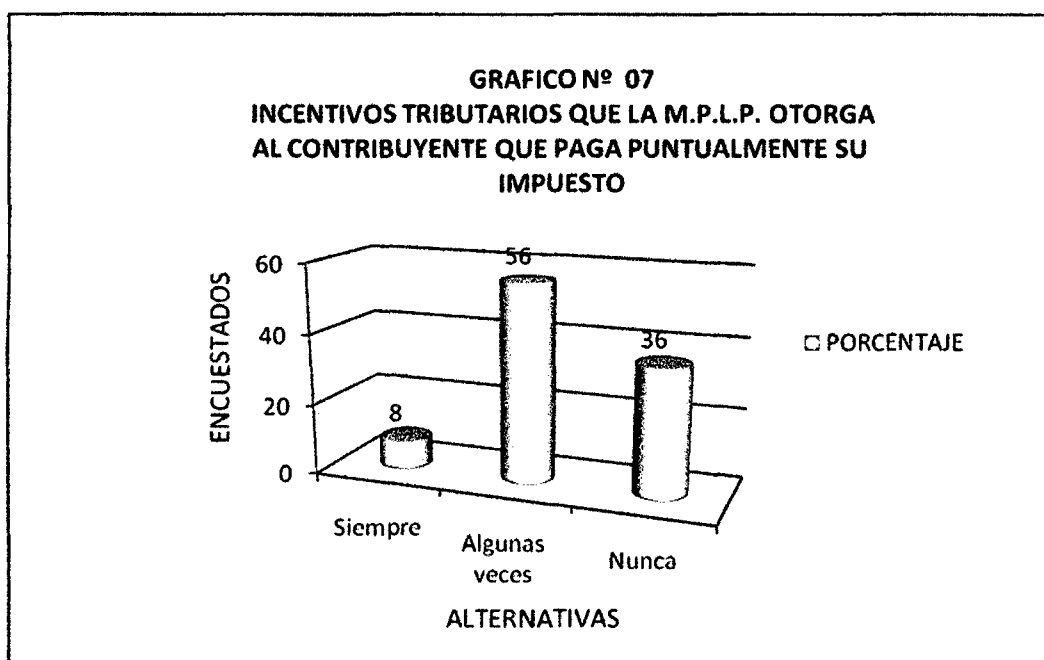
¿La M.P.L.P. otorga incentivos tributarios al contribuyente que paga puntualmente su impuesto?

Según la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencio que el 8% afirma que la M.P.L.P. siempre otorga incentivos tributarios al contribuyente que paga puntualmente su impuesto, pero ellos confunden lo que son incentivos tributarios con amnistías tributarias, el 56% manifiesta que son muy pocas veces que ocurre eso, es decir ellos han sabido por algún medio de información que dicha municipalidad anuncia que va premiar con algún incentivo tributario a aquellos contribuyentes que pagan puntualmente su impuesto pero de que se halla hecho realidad ese anuncio no, el 36% dice que nunca pasa eso es decir que la M.P.L.P. no otorga incentivos tributarios al contribuyente que paga puntualmente su impuesto; afirmando que la municipalidad no cumple con esas promesas ya que llevan pagando años su impuesto predial y no reciben ningún incentivo tributario.

CUADRO N° 07
INCENTIVOS TRIBUTARIOS QUE LA M.P.L.P. OTORGA
AL CONTRIBUYENTE QUE PAGA PUNTUALMENTE SU
IMPUESTO

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	Siempre	18	8
B	Algunas veces	125	56
C	Nunca	80	36
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración Propia.



3.5. Programas de concientización. El impuesto predial es uno de los ingresos más importantes en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sin embargo los referentes empíricos muestran índices de morosidad realmente de mucha relevancia. Esta situación se debe a la poca eficiencia en la recaudación y no hay un buen sistema de administración tributaria en la municipalidad trayendo como consecuencia un bajo nivel de recaudación.

El área de Rentas de la municipalidad no ha cumplido con el propósito que es la de fiscalización tributaria, haciendo que los contribuyentes subvaloren la base imponible del impuesto predial con la finalidad de contribuir lo menos posible con dicho tributo.

No hay una adecuada selección de personal puesta que los encargados de la recaudación tributaria están a cargo de profesionales sin especialización y/o técnica.

Sin formación profesional, que no reciben ningún curso de capacitación y optan por capacitarse por su propia cuenta, haciendo que el personal demuestre incapacidad en el desempeño de sus funciones.

Además no existe conciencia tributaria razón por la cual los contribuyentes evaden el impuesto; si el Estado no se ha preocupado por enseñar al contribuyente su deber contributivo menos lo hará la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por lo que los contribuyentes muestran poco interés en el pago de dicho tributo.

La municipalidad no muestra interés por la recaudación del impuesto predial por las transferencias relativamente importantes que recibe. En esta municipalidad existe una cierta "pereza fiscal", no hay presión tributaria y priorizan otras políticas cobrándose el mínimo imponible (0.6% de la UIT) por la falta de registro y valuación, y por la falta de voluntad del gobierno local por iniciar un proceso de reconstrucción social después de ser por varios años, uno de los centros del narcotráfico en el país.

Por otro lado existen otros aspectos como la libre disponibilidad de este ingreso, el cual en la práctica es usado en gran parte para los gastos corrientes. De ahí que se relacione directamente la ciudadanía: si con el impuesto predial se financian pocas obras públicas y servicios, existe una cierta indisposición a pagar este tributo.

Para la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el impuesto predial tiene poca importancia por su incapacidad de recaudar, aceptan en forma más o menos pasiva lo que voluntariamente aportan los contribuyentes. se realizan menos actividades económicas y se registran los mayores índices de pobreza.

El impuesto predial es muy importante para fortalecer las finanzas locales, es una fuente fundamental para cubrir los gastos, sin embargo, la voluntad de los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones tributarias responde positivamente cuando existe una buena calidad de servicios prestados.

En la actualidad la mayoría de las Municipalidades tiene una deficiente Administración Tributaria. La Administración Tributaria Municipal no debe conformarse solo con los que pagan su tributo parcial o total, debe aplicar una política económica y administrativa para que haya una adecuada recaudación tributaria. Además se debe fomentar una conciencia tributaria dando orientación a los contribuyentes de tal modo que se pueda evitar la evasión de dicho tributo.

Es necesario mejorar la Administración tributaria para que sea eficiente, de tal manera que la recaudación del impuesto predial sea óptima y permita cumplir los objetivos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en beneficio de la sociedad.

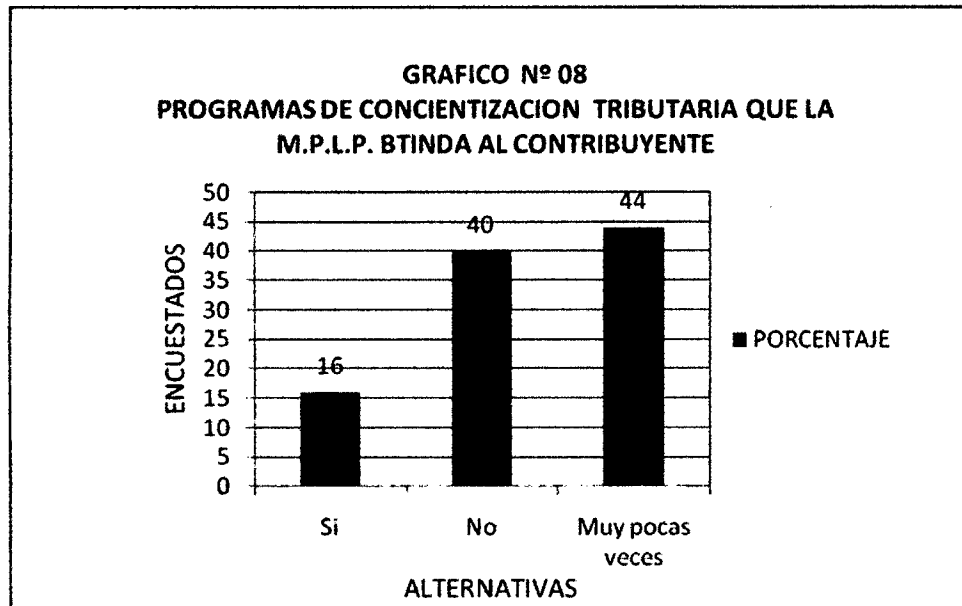
¿La M.P.L.P. brinda al contribuyente programas de concientización tributaria?

Según la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencio el 16% contesta que la M.P.L.P. si brinda al contribuyente programas de concientización tributaria, el 40% dice que por el contrario la M.P.L.P. no se preocupa por brindar al contribuyente programas de concientización tributaria y el 44% dice que son muy pocas veces que dicha municipalidad ofrece programas de ese tipo.

**CUADRO N° 08
PROGRAMAS DE CONCIENTIZACION TRIBUTARIA QUE LA
M.P.L.P. BTINDA AL CONTRIBUYENTE**

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	Si	36	16
B	No	89	40
C	Muy pocas veces	98	44
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración Propia.



CAPITULO IV

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

Los ingresos tributarios de las municipalidades están constituidas por fondos para que puedan financiar los gastos públicos y así poder cumplir con su finalidad y objetivo principal. Podemos mencionar que "El impuesto predial grava el valor de propiedad de los predios urbanos y rústicos. Así, se consideran predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. No se consideran predios a las instalaciones portuarias fijas y permanentes que se construyan sobre el mar, como los muelles y canales de acceso; ni a las vías terrestres de uso público"⁶.

Son contribuyentes quienes están obligados a pagar el impuesto predial "las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza"⁷.

La municipalidad cuenta con algún tipo de software para la administración del impuesto y que actualiza los datos frecuentemente. En la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no ha habido actualizaciones por lo menos con 5 años de anterioridad o no se realizan por no contar con un catastro urbano. La omisión del Impuesto predial existe tanto en la municipalidad de Leoncio Prado como en la de Lima, sin embargo se encuentran bastantes diferencias entre ellas. Los niveles de omisión van desde el 60% al 10% y Lima respectivamente. Así mismo, existe subvaluación de mayor o menor grado, se cobra el mínimo imponible (0.6% de una UIT).

6. TUO de la Ley de Tributación Municipal. D.S. 156 – 2004 - EF artículo 8º

7. Idem, artículo 9.

“El 25% de las municipalidades administra la recaudación del impuesto predial mediante un Sistema de Administración Tributaria (SAT); el 65%, realiza la administración mediante una Gerencia de Rentas u Oficina de Administración Tributaria, y; finalmente, el 10% restante lo realiza mediante una Oficina de Administración General centralizada (sucede con las municipalidades relativamente más rurales)”⁸ Cabe recalcar que los SATs (Servicios de Administración Tributaria) son órganos semi-autónomos, creados por los gobiernos locales que recaudan los tributos y arbitrios. Los SATs tienen características para mejorar su desempeño como, profesionales contratados bajo el régimen privado con salarios más competitivos, selección de profesionales por mérito, priorizan el énfasis a la atención al cliente, etc. Han podido mostrar buenos resultados positivos.

4.1. Magnitud de la Recaudación del Impuesto Predial. “La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio; el 5% del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como, a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación (...). El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del Impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 294”⁹.

8. ALFARO Javier Y Markus Rühling. Investigación “La Incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú, Pag. 14.

9. TUO de la Ley de Tributación Municipal. D.S. 156 – 2004 – EF artículo 20º.

El impuesto predial constituye uno de los ingresos más importantes que tiene la municipalidad, por lo tanto es deber de cada ciudadano contribuir a su aportación para que se le pueda brindar mejores servicios y sobre todo de muy buena calidad, estos contribuyentes a que se hace mención son dueños de propiedades de unos o mas pisos quienes se valen de maniobras con la finalidad de evadir su impuesto, esto hace que la municipalidad no pueda brindar mejores servicios a la comunidad. Si el área de rentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no implementa estrategias para que halle una buena recaudación el índice de morosidad va a seguir aumentando y por el contrario la recaudación será mínima con relación al número de contribuyentes existentes en la ciudad.

4.2. Magnitud de la Evasión tributaria. La Administración Tributaria es un organismo del Estado el cual tiene como propósito fundamental velar por la buena aplicación y recaudación de los impuestos.

De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario, la administración tributaria para el cumplimiento de sus fines consta de las siguientes facultades: facultad normativa, de inspección y fiscalización, determinación y sancionadora. La Facultad Normativa es aquella que otorga el poder para dictar las normas generales que sean necesarias para la administración y aplicación de los tributos, así como para interpretar administrativamente el Código Tributario.

La Facultad de Inspección y Fiscalización, la administración tributaria a través de sus órganos, dispone de funcionarios competentes los cuales realizan inspección y fiscalización con el objeto de que sean cumplidas las disposiciones del Código Tributario y de otras leyes, reglamentos y normas puestas a su cargo.

La Facultad de determinación, es el derecho que tiene la administración tributaria de determinar los impuestos en el hecho generador.

La Facultad sancionadora, es el derecho que tiene la administración tributaria de establecer sanciones a los contribuyentes que incumplen con la obligación tributaria, pueden ser pecuniarios, así como también legales cuando el contribuyente comete delito tributario, puede ir a prisión.

Los tipos de evasión pueden ser: Falta de inscripción en los registros fiscales, falta de presentación de declaraciones juradas, falta de pago del impuesto declarado o liquididad (omisión de pago, morosidad), declaración jurada incorrecta (ocultamiento de la base imponible, defraudación, contrabando).

Las formas más comunes de evasión pueden ser:

Contribuyentes que no hacen declaraciones juradas o dejan de declarar. Esta es una de las formas más comunes de evasión.

No declarantes de impuestos. Se encuentran en todas las actividades económicas y en todos los tramos de ingresos. Muchas personas que no presentan declaración se mantienen durante la mayor parte de su vida fuera del sistema tributario, mientras que otros dejan repentinamente de declarar después de haber cumplido durante muchos años.

Contribuyentes que no declaran correctamente. Es una forma de evasión comúnmente utilizadas por los contribuyentes. La presentación de informaciones inexactas en la declaración por los contribuyentes, dando por resultado la incorrecta determinación del impuesto, puede tener las siguientes formas: disminución de la base imponible, aumento indebido de las exenciones, deducciones y los créditos por impuesto pagado y traslado de la base imponible.

Morosidad en el pago de los impuestos. Es cuando el contribuyente no paga los impuestos determinados, el pago establecido por la ley. La morosidad se da por

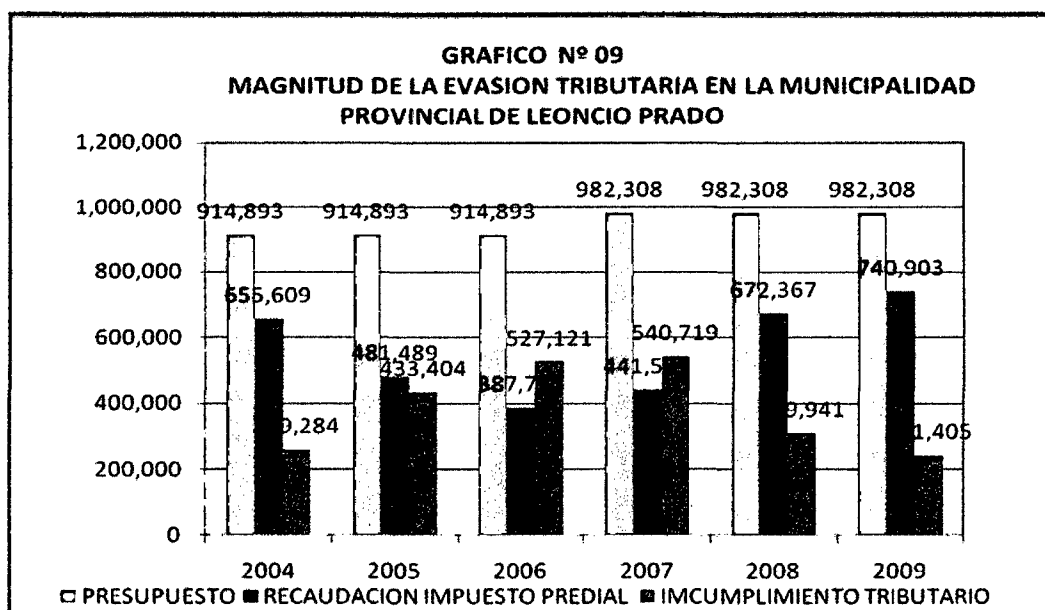
la falta de acción por parte de la administración tributaria sobre las cuentas morosas.

La Administración tributaria debe tomar medidas de control para la prevención de la Evasión tributaria, para ello debe hacer uso de las facultades Estas normas tendrán carácter obligatorio respecto de los contribuyentes, responsables y terceros y para los órganos de la administración tributaria

**CUADRO N° 09
MAGNITUD DE LA EVASION TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

AÑO	PRESUPUESTO	RECAUDACION IMPUESTO PREDIAL	INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	% DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
2004	914,893	655,609	259,284	28%
2005	914,893	481,489	433,404	47%
2006	914,893	387,772	527,121	58%
2007	982,308	441,589	540,719	55%
2008	982,308	672,367	309,941	32%
2009	982,308	740,903	241,405	25%

Fuente: Municipalidad Provincial de Leoncio prado.



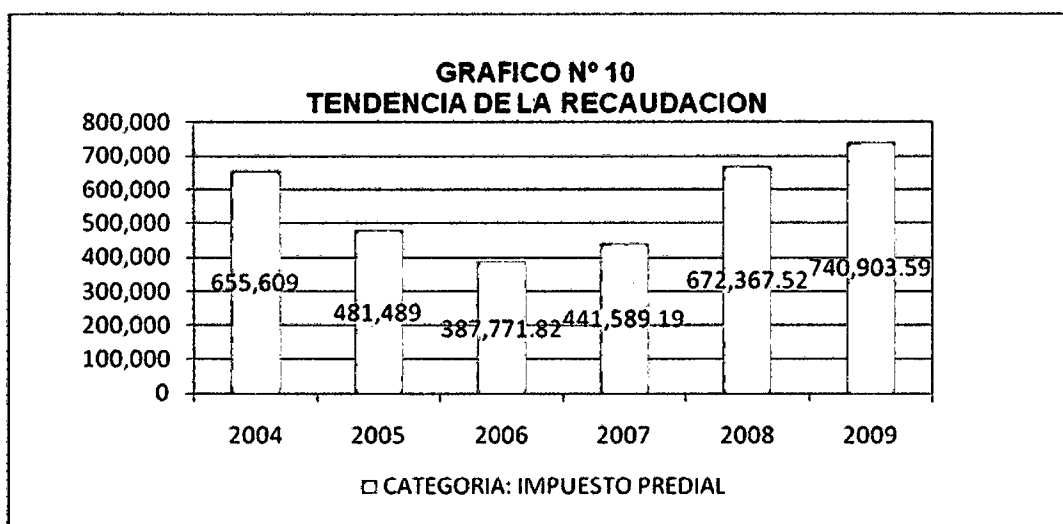
Según lo investigado, se evidencio la existencia de evasión tributaria en los años estudiados, haciendo una comparación con lo presupuestado para cada año tenemos para el año 2004 un 28%, para el año 2005 tenemos un 47%; en el año 2006 hay 58%, en el año 2007 tenemos un 55%, en el año 2008 tenemos un 32% y para el año 2009 tenemos un 25%.

4.3. Tendencia de la Recaudación. La tendencia de la recaudación del IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO es como sigue:

**CUADRO N° 10
TENDENCIA DE LA RECAUDACION**

AÑO	CATEGORIA: IMPUESTO PREDIAL
2004	655,609
2005	481,489
2006	387,771.82
2007	441,589.19
2008	672,367.52
2009	740,903.59

Fuente: Municipalidad Provincial de Leoncio Prado



Podemos apreciar que la tendencia de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado disminuye en los años estudiados, para el año 2005 tenemos una variación del 27% con relación al año 2004, para el 2006 varía en un 20% en relación al año anterior, para el 2007, 2008 y 2009 hay un pequeño incremento que va 23%, 35% y 10% respectivamente.

La municipalidad muestra cierto desinterés por la recaudación del impuesto predial por las transferencias relativamente importantes que recibe. En esta municipalidad existe una cierta "pereza fiscal", no hay presión tributaria y priorizan otras políticas cobrándose el mínimo imponible (0.6% de la UIT) por la falta de registro y valuación, y por la falta de voluntad del gobierno local por iniciar un proceso de reconstrucción social.

Por otro lado existen otros aspectos como la libre disponibilidad de este ingreso, el cual en la práctica es usado en gran parte para los gastos corrientes. De ahí que se relacione directamente la ciudadanía: si con el impuesto predial se financian pocas obras públicas y servicios, existe una cierta indisposición a pagar este tributo.

Para la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el impuesto predial tiene poca importancia por su incapacidad de recaudar, aceptan en forma más o menos pasiva lo que voluntariamente aportan los contribuyentes. Se realizan menos actividades económicas y se registran los mayores índices de pobreza.

El impuesto predial es muy importante para fortalecer las finanzas locales, es una fuente fundamental para cubrir los gastos, sin embargo, la voluntad de los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones tributarias responde positivamente cuando existe una buena calidad de servicios prestados.

En la actualidad la mayoría de las Municipalidades tiene una deficiente Administración Tributaria. La Administración Tributaria Municipal no debe conformarse solo con los que pagan su tributo parcial o total, debe aplicar una política económica y administrativa para que haya una adecuada recaudación tributaria. Además se debe fomentar una conciencia tributaria dando orientación a los contribuyentes de tal modo que se pueda evitar la evasión de dicho tributo.

Es necesario mejorar la Administración tributaria para que sea eficiente, de tal manera que la recaudación del impuesto predial sea óptima y permita cumplir los objetivos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en beneficio de la sociedad.

4.4. Crecimiento de los predios Urbanos. Ya habíamos mencionado que el impuesto predial es uno de los más importantes que tiene la M.P.L.P. dentro de su presupuesto de ingresos, para que se haga efectivo los contribuyentes tienen que pagarlo de acuerdo a la normatividad vigente. Los dueños de los predios muchos de los cuales cuentan con propiedades que van desde un piso más de dos pisos, al no tener implementados programas de fiscalización tributaria el área de rentas y poder captar más recursos provenientes de este impuesto y no va poder tener con exactitud y establecer las categorías de las construcciones, los contribuyentes van a seguir subvalorando las bases imponibles aplicando una elevada depreciación de sus construcciones, este es uno de los problemas que se pueden notar en la M.P.L.P.

4.5. Amnistía Tributaria. No existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellas

conlleven, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios), su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias y hasta, a veces, de tipo criminal.

De las amnistías tributarias se predica que logran recaudar millones que, de otra forma, le habría sido imposible coleccionar a los Estados. Dentro de las bondades que también se le atribuyen, se encuentra que mediante ellas se puede incrementar la inscripción y regularización de la situación de un sinnúmero de deudores tributarios que no tienen existencia legal en los registros de las administraciones tributarias, esto es que están en la sombra o en la informalidad. La frecuencia y la larga data de las amnistías tributarias no hace, sin embargo, que su admisión sea pacífica y libre de cuestionamientos. Se suele mencionar que las amnistías tributarias para ser buenas deben venir acompañadas o sucedidas por una dosis de mejor y mayor control por parte de las administraciones tributarias, pues, de otro modo, las mejoras en la conducta cumplidora pueden quedar seriamente comprometidas y la amnistía perder parte de sus atribuidas bondades.

Cuando se piensan en las razones para conceder un programa de amnistía tributaria se suelen esgrimir dos razones fundamentales. La primera, coleccionar recursos en el corto plazo e incrementar el cumplimiento tributario (incentivando a los deudores tributarios a declarar y pagar tributos previamente no declarados, o registrarse para luego pagar, de modo que se incremente la recaudación y la igualdad horizontal en el mediano término).

De otro lado, la segunda razón se sustenta en considerar que las amnistías constituyen fórmulas políticamente muy populares para generar rápidos incrementos de ingresos del gobierno, que podrían haber quedado disminuidos

por acontecimientos de diversa índole (evasión fiscal, características de los sistemas impositivos, déficits presupuestales).

Varios estudios se han hecho tratando de encontrar las condiciones idóneas para maximizar las bondades de las amnistías tributarias y otros tantos para tratar de medir sus impactos, nocivos o beneficiosos. La preocupación principal en torno a la cual giran los estudios aludidos es que las amnistías tributarias podrían tener un efecto de signo contrario al de las ventajas que se les reconocen y justifican su existencia y utilización. En efecto, no es difícil prever cómo la amnistía tributaria puede desmotivar a aquellos contribuyentes cumplidores regulares, al generarles la expectativa de que ellos mismos puedan ser beneficiarios futuros de una amnistía. En otras palabras, las amnistías tributarias, cuando no su repetición y persistencia, pueden enervar las conductas de los deudores tributarios cumplidores que ven mejor tratados, legal y administrativamente, a los omisos y evasores del sistema tributario, resquebrajando la equidad horizontal –que, por lo demás se encuentra, normalmente, resguardada en cláusulas constitucionales reguladoras del poder tributario del Estado

Desde otra perspectiva, pero con igual signo negativo, mediante una amnistía tributaria la Administración Tributaria demuestra su incapacidad para identificar, detectar y perseguir las capacidades contributivas sujetas a los tributos, tanto como, la ineficacia de sus funciones administrativas, fiscalizadoras y controladoras.

¿Debería la M.P.L.P. otorgar con más frecuencia amnistías tributarias?

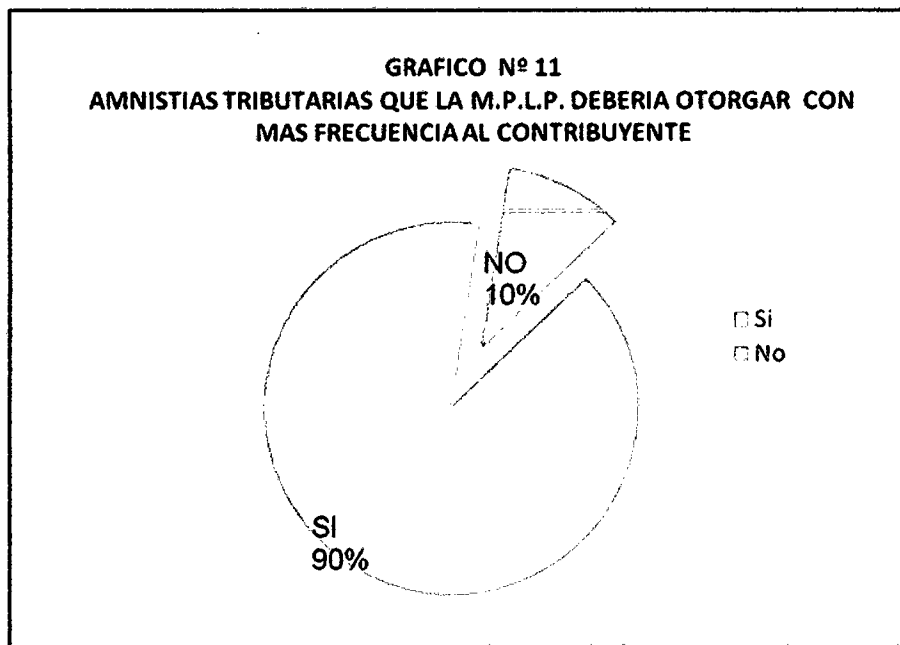
Según la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencio que el 90% de los encuestados dicen que la M.P.L.P. debería otorgar con más frecuencia amnistías tributarias, solo el 10% de ellos no estuvo de acuerdo con que la M.P.L.P. otorgue con más frecuencia amnistías ya que eso es muy injusto para aquellos contribuyentes que pagan puntualmente su impuesto predial pero en

general la mayoría estuvo de acuerdo el algo o coincidió en que si se debería otorgar las amnistías tributarias por al sencilla razón de que la población no cuenta con medios económicos para pagar en las fechas establecidas su tributo municipal. De tal manera se le da una oportunidad para que pague con ciertos beneficios hasta en un 90% de su deuda rebajada.

**CUADRO N° 11
AMNISTIAS TRIBUTARIAS QUE LA M.P.L.P. DEBERIA OTORGAR
CON MAS FRECUENCIA AL CONTRIBUYENTE**

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	Si	200	90
B	No	23	10
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración Propia.



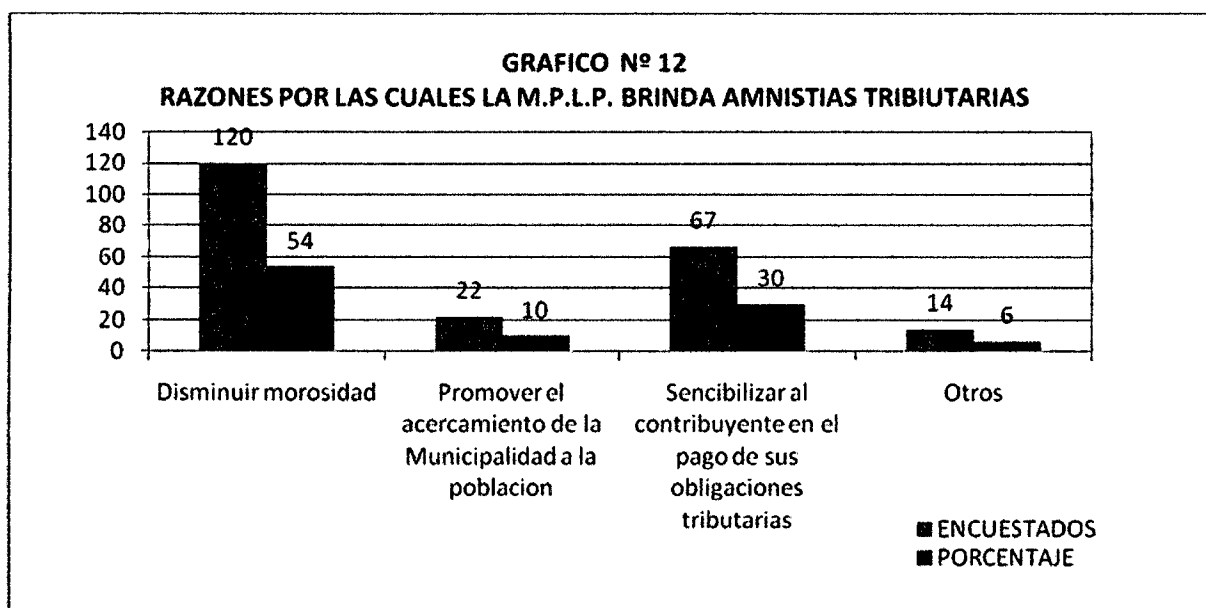
¿Cuál cree Ud. Que son las razones por lo que la M.P.L.P. brinda amnistías tributarias?

Según la encuesta realizada a los contribuyentes, se evidencio que el 54% piensa que la razón principal por lo que la M.P.L.P. brinda amnistías tributarias es la de disminuir morosidad, el 10% responde que es para promover el acercamiento de la población a la municipalidad y el 30% dice que es para sensibilizar a la población en el pago de sus obligaciones tributarias y por último el 6% manifiesta que son otras razones coincidiendo todos en que es para captar más ingresos.

CUADRO N° 12
RAZONES POR LAS CUALES LA M.P.L.P. BRINDA AMNISTIAS TRIBUTARIAS

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
A	Disminuir morosidad	120	54
B	Promover el acercamiento de la población a la municipalidad	22	10
C	Sencibilizar al contribuyente en el pago de sus obligaciones tributarias	67	30
D	Otros	14	6
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración Propia.



PRUEBA DE HIPOTESIS

Dependent Variable: Y
 Method: Least Squares
 Date: 11/22/11 Time: 11:37
 Sample(adjusted): 2 50
 Included observations: 49 after adjusting endpoints
 Convergence achieved after 17 iterations
 Backcast: 1

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	1.110814	0.004511	246.2443	0.0000
X1	-0.001188	0.000353	-3.366092	0.0016
Z4	0.009138	0.002845	3.211742	0.0025
AR(1)	0.3123560	0.179108	1.806503	0.0777
MA(1)	0.510915	0.168680	3.028896	0.0041
R-squared	0.907939	Mean dependent var	1.119891	
Adjusted R-squared	0.899570	S.D. dependent var	0.000840	
S.E. of regression	0.000266	Akaike info criterion	-13.52844	
Sum squared resid	3.12E-06	Schwarz criterion	-13.33540	
Log likelihood	336.4469	F-statistic	108.4860	
Durbin-Watson stat	1.827244	Prob(F-statistic)	0.000000	
Inverted AR Roots	.32			
Inverted MA Roots	-.51			

Estimation Command:

=====
 LS Y C X Z AR(1) MA(1)

Estimation Equation:

=====
 $Y = C(1) + C(2)*X + C(3)*Z + [AR(1)=C(4),MA(1)=C(5),BACKCAST=2]$

Substituted Coefficients:

=====
 $Y = 1.11 - 0.001*X + 0.009*Z + [AR(1)=0.32,MA(1)=0.51,BACKCAST=2]$

$Y_i = 1.11 - 0.001*X_i + 0.009*Z_i$

$Y_{i-1} = 1.11 - 0.001*X_{i-1} + 0.009*Z_{i-1}$

$\rho Y_{i-1} = 1.11\rho - 0.001\rho*X_{i-1} + 0.009\rho*Z_{i-1}$

Diferenciando, se tiene:

$Y_i - \rho Y_{i-1} = 1.11 - 1.11\rho - 0.001*X_i - 0.001\rho*X_{i-1} + 0.009*Z_i - 0.009\rho*Z_{i-1}$

$$Y_i = 1.26 - 0.001 * X_i - 0.00032 * X_{i-1} + 0.009 * Z_i - 0.003 * Z_{i-1} + 0.32 Y_{i-1}$$

Tomando, como prueba de bondad de ajuste, el coeficiente de correlación es muy buena, es decir, las variables independientes como administración tributaria (X) y la concientización de la población (Z) son muy influyentes para decidir frente a la recaudación tributaria de los predios en la ciudad de Tingo María. Además, cada uno de las variables independientes es muy significativo al 5%.

Finalmente, las decisiones del problema de recaudar más impuestos, depende de la administración tributaria hecha anteriormente, así como, también de la concientización de la población de hechos pasados. Y de las recaudaciones pasadas que se hayan hecho.

CONCLUSIONES

1. La política de Administración, recaudación y fiscalización tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no es la apropiada, debido a este problema los contribuyentes subvaloran las bases imponibles aplicando una elevada tasa de depreciación a sus predios.
2. No existe una adecuada capacitación del personal del Área de Rentas en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado tal como lo sostiene el 70% de los trabajadores de dicha municipalidad, es mas el 66% de los encuestados califica su accionar de forma regular según lo demuestra el cuadro numero 01.
3. Frente a una exigua recaudación estas son empleados en su mayoría en gastos corrientes, esto por las transferencias relativamente significativas que recibe del gobierno central.
4. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado cuenta con una oficina de control Interno pero no tiene implementadas las normas de control interno debido a este problema la O.C.I. no está realizando el monitoreo respectivo con la finalidad de evaluar al personal y así se pueda contratar a personal idóneo con ética y valores y de esta manera se pueda cumplir con los objetivos para cual fue creada.
5. La magnitud de la recaudación del Impuesto Predial constituye uno de los ingresos más importantes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sin embargo la oficina de rentas no realiza la recaudación de dicho impuesto del total de lo presupuestado para cada año, en vista que existe un alto porcentaje de incumplimiento tributario que en porcentaje representa el 41% del pago; tal como se muestra el cuadro N° 09

RECOMENDACIONES

1. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado debería implementar una política de recaudación y fiscalización tributaria adecuada de tal manera que se pueda tener actualizado los registros de información catastral, y así tener un mayor control de todos los contribuyentes.
2. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado debería brindar al personal del Área de Rentas capacitación permanente con el propósito de captar una mayor recaudación del Impuesto Predial y que los contribuyentes tengan otra imagen de la institución y de esta manera lograr su objetivo.
3. Es urgente que la Oficina de control Interno implemente normas de control interno para que de esta manera se pueda aplicar las políticas de personal, seleccionar al personal que va a laborar en la Municipalidad provincial de Leoncio prado y así se pueda tener personal altamente calificado y competente que permita tener una administración fuerte y adecuada.
4. La recaudación del Impuesto Predial constituye uno de los ingresos más importantes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, entonces es necesario mejorar la Administración Tributaria para que sea eficiente, de tal manera que la recaudación sea optima y permita cumplir los objetivos de dicha municipalidad.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- ✓ Ley Marco del sistema Tributario Nacional Decreto Legislativo 771
- ✓ T.U.O de la Ley de Tributación Municipal D. S N° 156-2004-EF
- ✓ La Constitución Política del Perú
- ✓ Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF
- ✓ Ministerio de Economía y Finanzas. Distribución del FONCOMUN. Disponible en: <http://transparenciaeconomica.mef.gob.pe/transferencia/foncomun.asp>. (Accedido el: 11/01/2010).
- ✓ ALFARO Javier Y Markus. RÜHLING .investigación "La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú". Enero 31 de 2007.
- ✓ Tesis de Casado, Pérez Julio. Factores que Determinan la Ineficiencia de la Institución Municipal en la Provincia de Leoncio Prado (Región Huánuco) Tingo María, 2004.
- ✓ Tesis de Ramírez González, Artemio. Causas que Originan la Subvaluación de Bases Imponibles en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 1997.
- ✓ Decreto Legislativo 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus Reglamentos. Editorial INKARI E.I.R.L. 1986, 68pp.
- ✓ HENRIQUEZ VALDIVIEZO, Humberto. Evasión de Impuestos en las Sociedades Mercantiles de Tingo María. Tesis para optar el título de Contador Público. UNAS, 1989, 128pp.
- ✓ MALPARTIDA MARQUEZ, Orlando. Estados Financieros /fraudulentos en las sociedades Mercantiles de Tingo María. Tesis para optar el título de Contador Publico 1991, 209pp.
- ✓ PANEZ, Julio. 1989. Diccionario de Contabilidad, Economía y finanzas. Lima – Perú, iberoamericana de editores S.A. , tomo I 406pp.
- ✓ VAYLLON, Antonio. Metodología de la Investigación Aplicada. Cuarta edición, Derechos Reservados, Junio 1996.

- ✓ \CODIGO TRIBUTARIO D.S. N 135-99-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 19/08/1999 y modificatorias.
- ✓ LEY DE TRIBUTACION MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO. Decreto Legislativo 776, publicada el 30/12/93 y modificatorias.
- ✓ MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO. Manual de Organización y funciones. 27p.

ANEXOS
ENTREVISTA

1. ¿Cada que periodo realiza la fiscalización y control del impuesto predial?
 - a. Mensual ()
 - b. trimestral ()
 - c. Semestral ()
 - d. no precisa ()
 - e. otros ()

2. ¿En qué casos la M.P.L.P. a través del área de administración ha aplicado sanciones?
 - a. Cruzamiento de información ()
 - b. Constatación de propiedades e inmuebles ()
 - c. Información de terceros ()
 - d. Otros ()

3. ¿En los últimos 4 años en cuanto a incrementado el registro de contribuyentes?
 - a. 1000 ()
 - b. 2000 ()
 - c. 3000 ()
 - d. Mas de 3000 ()
 - e. Mas de 4000 ()

4. ¿La MPLP a través del área de administración tributaria ha detectado D.D.J.J. con datos inexactos?

5. ¿Cómo cree Ud. Que está realizando su administración el área de personal?
 - a. En forma eficiente ()
 - b. En forma deficiente ()
 - c. En forma regular ()

6. ¿La M.P.L.P. le brinda a Ud. algún tipo de capacitación o se capacita por su propia cuenta?
- a. Si recibo capacitación () c. Me capacito por mi propia cuenta ()
b. No recibo capacitación ()
7. ¿Con que frecuencia esta área brinda la debida orientación al contribuyente?
- a. Cada 2 meses () c. Cada año ()
b. Cada 6 meses () d. Más de un año ()
8. ¿Existe control por parte de la administración tributaria?
9. ¿Como cree Ud. Que se lleva la gestión en la M.P.L.P.?
- a. Muy bueno ()
b. Bueno () c. regular ()
10. ¿Cree Ud. Que existe evasión del impuesto predial?
- a. Si () b. No ()

En que porcentaje:

- a. 20% () b. 30% () c. 50% ()
b. d. Otros (Precise).....

ENCUESTA

Encuesta dirigida a los propietarios de inmuebles de la ciudad de Tingo María.

1. ¿Cómo califica Ud. El accionar del personal que labora en el área de la administración tributaria?

- | | | | |
|--------------|-----|-------------|-----|
| a. Muy bueno | () | d. Malo | () |
| b. Bueno | () | e. Muy malo | () |
| c. Regular | () | | |

2. Al visitar la oficina de rentas de la M.P.L.P. ¿Cual es el trato que le conceden?

- | | | | |
|-------------------|-----|--------------------|-----|
| a. Cordial | () | d. Con desgano | () |
| b. Justo | () | e. Discriminatorio | () |
| c. No me orientan | () | | |

3. ¿Conoce el significado de impuesto predial?

- Si () No ()

Si su respuesta es afirmativa, explique.....

Si su respuesta es negativa, justifique.....

4. ¿La M.P.L.P. otorga incentivos tributarios al contribuyente que paga puntualmente su impuesto?

- | | | | |
|------------------|-----|----------|-----|
| a. Siempre | () | c. Nunca | () |
| b. Algunas veces | () | | |

5. ¿La M.P.L.P. brinda al contribuyente programas de concientización tributaria?

- | | | | |
|-------|-----|--------------------|-----|
| a. Si | () | c. Muy pocas veces | () |
| b. No | () | | |

CUADRO ESTADISTICO

¿Cómo califica Ud. la gestión municipal actual?

- a. Muy bueno
- b. Bueno
- c. Regular

CUADRO N 13
CALIFICACION DE LA GESTION MUNICIPAL

PREGUNTA CODIFICADA	DESCRIPCION	RESPUESTA	PORCENTAJE
A	Muy bueno	4	2
B	Bueno	45	20
C	Regular	174	78
TOTAL		223	100

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO 13
CALIFICACION DE LA GESTION MUNICIPAL ACTUAL

